



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIX

Lunes 10 de mayo de 1954

Núm. 130

SUMARIO

PAGINA

PAGINA

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden* de 20 de octubre de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Pedro Aguirre Díaz, Sargento de Caballería, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo ... 3123
- Otra de 20 de octubre de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Serafin Casas Aguirre, Capitán de Oficinas Militares, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 23 de septiembre de 1952 ... 3123
- Otra de 24 de octubre de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña Isabel Bonilla Muñoz contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a pensión de viudedad ... 3124
- Otra de 14 de abril de 1954 por la que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Farmacéutico primero del Servicio Sanitario Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, don Casildo Manuel Bermúdez Melendo ... 3124
- Otra de 20 de abril de 1954 por la que se nombra, por concurso, a don Victorio Francisco Ainsa Font Ingeniero Industrial en la Inspección de Industrias de la Delegación de Economía de la Alta Comisaría de España en Marruecos ... 3124
- Otra de 21 de abril de 1954 por la que se nombra a don Rafael Borjas Moreno Agente de primera clase del Cuerpo General de Policía para los Territorios Españoles del Golfo de Guinea ... 3125
- Otra de 23 de abril de 1954 por la que se nombra, por concurso, a don Vicente Docampo Ansias Contador del Estado en los Servicios Financieros del Africa Occidental Española ... 3125
- Otra de 26 de abril de 1954 por la que se nombra, por concurso, Practicante segundo del Servicio Sanitario Colonial a don José Martínez Mora ... 3125
- Otra de 1 de mayo de 1954 por la que se dispone la baja en el Gobierno del Africa Occidental Española del soldado de Infantería Antonio Gómez Toledano ... 3125
- Otra de 4 de mayo de 1954 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Sargento de complemento de Ingenieros don Cristóbal Jaime Campano ... 3125
- Otra de 4 de mayo de 1954 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación temporal militar para servicios civiles al Sargento de complemento de Infantería don Antonio Hernández Sánchez ... 3125
- Otra de 24 de abril de 1954 por la que se aprueba la relación de los Porteros de los Ministerios Civiles que pasan destinados a los Centros que se indican en concurso voluntario de traslado ... 3125

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden* de 20 de marzo de 1954 por la que se concede el sueldo de Brigada a los Sargentos de Policía Armada y de Tráfico que se relacionan ... 3127
- Otra de 20 de abril de 1954 por la que se concede el sueldo de Brigada a los Sargentos de Policía Armada y de Tráfico que se relacionan ... 3128

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- Orden* de 1 de mayo de 1954 por la que se adjudican definitivamente a don Luis Rajal García Ocaña las obras complementarias de reparación de los túneles de la Sección tercera del ferrocarril de Jerez de la Frontera a Almagren ... 3129

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden* de 1 de diciembre de 1953 por la que se habilita un crédito de 223.500 pesetas para subvencionar a diversos Centros, Entidades y Organismos oficiales y particulares ... 3129
- Otra de 1 de diciembre de 1953 por la que se concede la excedencia voluntaria de su cargo de Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos a doña Antonia García Iglesias ... 3130
- Otra de 18 de diciembre de 1953 por la que se aprueba la construcción de un zuncho para la cubierta de las Escuelas de Alcalá de los Gazules (Cádiz) ... 3130
- Otra de 10 de diciembre de 1953 por la que se da corrida de escalas en el Profesorado numerario masculino de Escuelas del Magisterio, en virtud de oposiciones convocadas por Ordenes ministeriales de 29 de marzo de 1952 ... 3130
- Otra de 19 de diciembre de 1953 por la que se aprueban las obras de reparación en el edificio de Escuelas de Sacedón (Guadalajara) ... 3130
- Otra de 19 de diciembre de 1953 por la que se aprueba la realización por contrata directa del Estado de las obras de construcción de Escuelas unitarias en Duesos, Ayuntamiento de Caravia (Oviedo) ... 3131
- Otra de 24 de diciembre de 1953 por la que se resuelve el recurso de nulidad interpuesto por don Mariano Juberías Ramiro contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 8 de julio de 1953, por la que se le denegaba la revisión del expediente de indulto que por error se le había seguido ... 3131
- Otra de 13 de abril de 1954 por la que se aprueba la devolución de la fianza al contratista de las obras de construcción de las Escuelas graduadas A y B de Venta de Baños ... 3131
- Otra de 21 de abril de 1954 por la que se aprueba el presupuesto de la casa «Manuel Alvarez e Hijos» para la adquisición de menaje de comedor y cocina por pesetas 220.857,80. ... 3132
- Otra de 1 de mayo de 1954 por la que se dispone que los exámenes de Reválida en las Escuelas de Comercio, por el plan de 1922, puedan efectuarse sin sujeción a límites de edad ... 3132
- Otra de 1 de mayo de 1954 por la que se distribuye la cantidad de 1.416,750 pesetas para gastos en Escuelas de Comercio ... 3132
- Continuación a la Orden de 29 de marzo de 1954 por la que se otorga el ascenso a la categoría sexta del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario y sueldo anual de 14.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a los 6.000 Maestros que se relacionan. 3133

MINISTERIO DE TRABAJO

- Orden* de 4 de mayo de 1954 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de oro, a don Cristóbal Jiménez Encinas ... 3135

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE INDUSTRIA			
Orden de 20 de enero de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «El Ciscar», número 1.600, de la provincia de Valencia	3135	Adjudicando a don Fernando Martín Pozuelo el concurso de las obras del «Canal y acequia de la zona regable del pantano de Borbollón, primer sector de la margen derecha del Arrago»	3140
Otra de 20 de enero de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «La Purísima Concepción», número 2.232, de la provincia de Alicante	3135	EDUCACION NACIONAL. — Subsecretaria. — Señalando día y hora para la apertura de pliegos y adjudicación a la oferta más ventajosa en relación con la adquisición, por concurso, de un edificio con destino a Escuela de Artes Gráficas de esta capital	
Otra de 20 de enero de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San Antonio», número 13.337, de la provincia de Huelva	3135	Rectificación al anuncio de subasta de las obras de ampliación y reforma del Colegio Mayor «Santa Catalina», de Oviedo	3140
Otra de 20 de enero de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Sotileza», número 13.362, de la provincia de Huelva	3135	Rectificación al anuncio de subastas de las obras de construcción de un pabellón de servicios para el Grupo de Frontones de la Ciudad Escolar de San Sebastián	3140
Otra de 20 de enero de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Federico», número 13.208, de la provincia de Huelva	3136	Dirección General de Enseñanza Universitaria. — Aprobando el proyecto de obras en el Colegio Mayor «Santa Cruz», de Valladolid	3140
Otra de 25 de enero de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «La Triple», número 1.001, de la provincia de Zamora	3136	Aprobando la adquisición de material científico con destino a la Facultad de Farmacia de Santiago de Compostela	3141
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO			
Orden de 31 de marzo de 1954 por la que se nombran Vocales de libre designación de la Junta Provincial de Turismo de Pontevedra	3136	Aprobando la adquisición de mobiliario para la Universidad de Granada	3141
Otra de 3 de abril de 1954 por la que se asciende a la categoría de Oficial de primera clase al Oficial de segunda clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo doña Juana Maure Soria	3136	Aprobando el expediente de adquisición de material y aparatos para la Clínica de Cirugía de la Universidad de Granada	3141
Otra de 30 de abril de 1954 por la que se traslada a Cádiz al Jefe de Negociado de primera clase de la Escala de Intérpretes, don José María Vázquez Vázquez	3136	Aprobando obras en el Colegio Mayor «Isabel la Católica», de la Universidad de Granada	3141
Otra de 30 de abril de 1954 por la que se traslada a Cáceres al Jefe de Negociado de segunda clase de la Escala de Intérpretes, don Hilario Hernando Pérez	3136	Aprobando obras para la Facultad de Ciencias de La Laguna	3141
Otra de 30 de abril de 1954 por la que se concede la excedencia en su cargo a don José Salar Quiñor, Delegado provincial de Información y Turismo en Huelva, Jefe de Administración de segunda clase	3136	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. Declarando válida la primera convocatoria del concurso para proveer la plaza de Profesor Auxiliar de la Escuela de Facultativos de Minas de Bémez	3142
ADMINISTRACION CENTRAL			
JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.— Resolución de 14 de diciembre de 1953 en el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Germán Cremades Royo, en representación del Vicario General de la Archidiócesis de Zaragoza, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Aliaga a inscribir una certificación de dominio			
GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.— Circular por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de Méritos para proveer plazas vacantes de Médicos del Instituto de Cardiología			
OBRA PUBLICAS.—Subsecretaria.— Anunciando las vacantes a proveer en los distintos Servicios de Obras Públicas			
Dirección General de Obras Hidráulicas.— Anunciando la subasta de las obras de «Estación de aforos sobre el río Linares», en Igea (Logroño)			
Adjudicando al Ayuntamiento de Hoyo de Pinares la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua a Hoyo de Pinares; solución de trazado de la conducción con la variante en su primer tramo hasta el perfil 90, con la presa de su perfil reducido			
Adjudicando al Ayuntamiento de La Villa de Maella la subasta de las obras de «Conducción de agua para abastecimiento a La Villa de Maella (Zaragoza)»			
Adjudicando a don Pascual Aguirre Lahuerta la subasta de las obras de «Saneamiento de Ballovar (Huesca)»			
Adjudicando a don José Garrido la subasta de las obras de «Ampliación de la conducción de aguas para abastecimiento de Anguciana (Logroño)»			
Adjudicando al Ayuntamiento de Ladrada la subasta de las obras de «Saneamiento de Ladrada (Salamanca)»			
Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.— Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Córdoba y Villanueva de Córdoba, provincia de Córdoba, expediente número 2.957, a don Pedro Gómez Calero			
Anunciando subasta para la adjudicación de las obras del proyecto de reparación y terminación de los edificios de la estación de Ayamonte, del ferrocarril de Huelva a Ayamonte			
Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.— Adjudicando definitivamente el concurso de obras que se indican a «Cimentaciones y Obras, S. L.»			
Determinando los índices de revisión de precios de las unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales, aplicables al mes de abril próximo pasado			
INDUSTRIA. — Dirección General de Industria. — Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 9 de mayo de 1954			
Dirección General de Minas y Combustibles.— Legalizando una industria de fabricación de yeso en la calle de Carril, número 59, Yecla (Murcia), solicitada por don Roque Ortuño Martínez. C. D. 339-31			
Autorizando la instalación de una industria de labrado y pulimento de mármol en Loja (Granada), solicitada por don Miguel Muñoz Jiménez. C. D. 339-9			
INFORMACION Y TURISMO. — Dirección General de Cinematografía y Teatro. — Convocando un Concurso Nacional de Autores Noveles de Teatro para la adjudicación del premio «Calderón de la Barca»			
ANEXO UNICO.— Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia,			

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 20 de octubre de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Pedro Aguirre Diaz, Sargento de Caballería, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 25 de septiembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Pedro Aguirre Diaz, Sargento de Caballería, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo; y

Resultando que el interesado, retirado extraordinario, solicitó los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949, habiéndole denegado la concesión de los mismos la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar por acuerdo de 21 de marzo de 1952, fundado en no acreditarse suficientemente que el solicitante prestara servicios en el Ejército Nacional durante la Campaña de Liberación y no considerase válidos, a los efectos de aplicación de los beneficios solicitados, los servicios que justifica con su instancia; y que habiéndose desestimado asimismo el recurso de reposición entablado por el recurrente, éste interpuso en tiempo y forma el presente recurso de agravios, en el que hace constar, en resumen, que había acompañado a su petición inicial certificados de servicios prestados sin interrupción desde el 5 de septiembre de 1936 hasta fines de octubre de 1943, en que volvió a su anterior situación de retirado, documentos expedidos, respectivamente, por el Gobernador militar de Alava, por las Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la misma provincia y por el que fué Jefe de Estudios de la Academia de Sargentos Provisionales de Infantería de Vitoria; que en cuanto a la falta de justificación de servicios, que se alega en el acuerdo impugnado, el recurrente estima que no es posible acreditarlos de otra forma que la empleada, y que en cuanto a la validez que se niega a los servicios justificados, las disposiciones vigentes sólo exigen servicios prestados, sin regular su calidad, habiendo prestado el recurrente los que la Superioridad tuvo a bien confiarle, y son los que ha acreditado debida y reglamentariamente; por todo lo cual le corresponden los beneficios que solicita y que se han concedido a otros compañeros del recurrente que prestaron en la misma localidad idénticos o parecidos servicios;

Resultando que la documentación unida al expediente acredita el retiro del recurrente por Orden de 25 de agosto de 1931, su presentación a la Comandancia Militar de Alava y adhesión al Glorioso Alzamiento Nacional; su designación como Interventor militar de gasolina en los garajes de Vitoria en 5 de septiembre de 1936; sus servicios en las oficinas de las Milicias de Alava desde el 29 de octubre de 1936 hasta el 30 de abril de 1938 y desde el 1 de mayo de 1938, en la Academia de Sargentos Provisionales de Infantería de la Plaza de Vitoria, hasta el 16 de junio de 1939, y posteriormente en el Destacamento de Automóviles y Gobierno Militar de la misma plaza hasta fines de octubre de 1943, en que, con arreglo a la Orden de 6 de mayo de 1940, volvió a su anterior situación de retirado extraordinario;

Vistos los preceptos del Decreto de 11 de julio de 1949;

Considerando que la única cuestión planteada en este recurso consiste en determinar si los servicios alegados por el recurrente reúnen las condiciones exigidas por el Decreto de 11 de julio de 1949 para la concesión de los beneficios que establece;

Considerando que cualquiera que sea la importancia y carácter de los servicios de que se trata no es posible discutir su realidad en vista de la documentación exhibida, y tampoco puede negarse su naturaleza genérica de servicios activos en el Ejército desde el momento en que han sido prestados por un militar retirado antes de la Guerra de Liberación, por Orden de autoridades militares y en Centros, servicios o unidades militares o militarizados, si, además, por su duración y regularidad, ofrecen un carácter de permanencia que coincide prácticamente con la duración total de la Guerra de Liberación; razones todas ellas que abonan la estimación del presente recurso,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios y revocar, en su virtud, el acuerdo impugnado, debiendo volver el expediente al Consejo Supremo de Justicia Militar, a los efectos oportunos.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 20 de octubre de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Serafin Casas Aguirre, Capitán de Oficinas Militares, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 23 de septiembre de 1952.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 25 de septiembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Serafin Casas Aguirre, Capitán de Oficinas Militares, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 23 de septiembre de 1952 relativo a su haber pasivo de retiro; y

Resultando que don Serafin Casas Aguirre pasó a la situación de retirado extraordinario con el empleo de Oficial segundo del Cuerpo de Oficinas Militares en el año 1931, al amparo de los Decretos de 25 y 29 de abril del propio año; prestó servicios de actividad durante la Campaña de Liberación en concepto de movilizado, y por Orden de 23 de octubre de 1947 le fué concedido, en aplicación de la Ley de 12 de julio de 1940, el reintegro en el Ejército, ascendiéndosele en la propia Orden al empleo de Capitán y pasándole a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el 12 de octubre de 1937;

Resultando que la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar acordó el 25 de junio de 1948 clasificar

al interesado con una pensión extraordinaria de retiro, en aplicación de la Ley de 13 de diciembre de 1943, de 900 pesetas mensuales, equivalente al 90 por 100 del sueldo de Capitán, más cinco quinquenios, a percibir desde el día 1 de noviembre de 1947, mes siguiente al de su retiro;

Resultando que, al publicarse la Ley de 19 de diciembre de 1951, el señor Casas solicitó del Consejo Supremo de Justicia Militar la concesión de los beneficios establecidos en la misma, petición que fué denegada por acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 23 de septiembre de 1952, por entenderse que el peticionario disfrutaba ya de una pensión extraordinaria de las establecidas en el artículo 2 de la Ley de 13 de diciembre de 1943, que era precisamente el beneficio al que se refería la Ley de 19 de diciembre de 1951;

Resultando que contra el anterior acuerdo interpuso el señor Casas, dentro de plazo, recurso de reposición, y al considerarlo desestimado en aplicación del silencio administrativo, recurrió en tiempo y forma en agravios, acumulando en ambos recursos dos distintas pretensiones: 1.ª Que le fueran computados seis quinquenios, en lugar de cinco, como parte integrante del sueldo regulador, ya que, desde el 1 de mayo de 1900, en que ascendió a Sargento, hasta el 31 de agosto de 1931, en que pasó a la situación de retirado extraordinario, reunía más de treinta años de servicios efectivos, añadiendo que si no había formulado dicha reclamación al ser clasificado en el año 1948 por el Consejo Supremo de Justicia Militar, fué porque, al notificársele la resolución entonces emanada de este Centro, solamente le expresaron la cuantía mensual de su pensión, sin especificación del sueldo tomado como regulador, y que por ello no había advertido el error que padeció el indicado Consejo, de tomarle como sueldo regulador cinco quinquenios en lugar de seis, habiéndose dado cuenta del mismo al serle notificado el nuevo acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, en que se le denegaba su petición de que le fueran aplicados los beneficios de la Ley de 19 de diciembre de 1951. 2.ª Que se concediera efectividad administrativa o su clasificación de pensión extraordinaria, otorgada con arreglo a las normas de la Ley de 13 de diciembre de 1943, desde el 1 de enero de 1944, como se disponía en la Ley de 19 de diciembre de 1951;

Resultando que el Fiscal militar del Consejo Supremo de Justicia Militar, al informar sobre el recurso de reposición, propuso su desestimación, por entender, en cuanto a la petición formulada por el interesado de que se le acumulara un nuevo quinquenio al sueldo regulador, que no procedía acceder a la misma, toda vez que el acuerdo de la propia Sala de Gobierno de 25 de junio de 1948, por el que se clasificó al recurrente con pensión extraordinaria, adquirió firmeza al no haber sido impugnado en tiempo y forma por el interesado, y por lo que respecta a la segunda petición, de que se diera efectividad a dicha clasificación desde el 1 de enero de 1944, que carecía igualmente de derecho a la misma, porque la Ley de 19 de diciembre de 1951 sólo otorgaba tal beneficio a los que se les hubiera concedido pensión extraordinaria, otorgada como comprendidos en el Decreto de 11 de julio de 1949, mientras que en

el recurrente, la causa de su clasificación era la de haber pasado a la situación de retirado en el año 1947, en aplicación de la Ley de 12 de julio de 1940;

Vistas las disposiciones citadas y demás de pertinente aplicación;

Considerando, en cuanto a la primera de las cuestiones mencionadas, que no puede aceptarse la tesis sostenida por el Consejo Supremo de Justicia Militar de que su acuerdo de 25 de junio de 1948 haya adquirido firmeza por no haber sido recurrido en tiempo y forma por el interesado, toda vez que la afirmación efectuada por este último en su escrito de recurso de agravios de no haberle sido notificado en forma dicho acuerdo, por no expresarse en la notificación sino la cuantía de la pensión y no los fundamentos que sirvieron a la Administración para la fijación de la misma, no ha sido contradicha en modo alguno por el Consejo Supremo de Justicia Militar, por lo que ha de ser considerada como cierta y entenderse, por tanto, que la notificación del acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 23 de septiembre de 1952, en que se contenían ya los datos en que se fundó anteriormente el propio Organismo para la determinación del haber pasivo de interesado, rehabilitó los plazos para recurrir en reposición y agravios; con independencia de que, versando la reclamación del interesado sobre un típico error de hecho en el cómputo de tiempo para quinquenios, el acuerdo es siempre revisable, de oficio o a petición de parte, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento dictado en aplicación del Estatuto de Clases Pasivas;

Considerando que, ello sentado, es evidente el derecho que asiste al interesado para que le sea computado un sexto quinquenio, ya que en la hoja de servicios del mismo figura que ascendió a Sargento el 1 de mayo de 1900, y no pasó a la situación de retirado extraordinario hasta el 1 de septiembre de 1931, prestando durante todo este tiempo servicios día por día, válidos, por tanto, a efectos de perfeccionamiento de quinquenios, con lo que ha de concluirse que, al tiempo de pasar a la situación de retirado extraordinario en el año 1931, contaba con más de treinta años de servicios efectivos y había perfeccionado, por tanto, el derecho a la acumulación de seis quinquenios;

Considerando, en cuanto a la segunda de las pretensiones formuladas por el recurrente, que no puede olvidarse que su título para el disfrute de la pensión extraordinaria que le ha sido asignada arranca de la Ley de 12 de julio de 1940, en relación con la de 13 de diciembre de 1943, y no del Decreto de 11 de julio de 1949, por lo que, estableciéndose en la Ley de 19 de diciembre de 1951 la retroactividad de beneficios a la fecha del 1 de enero de 1944 tan sólo para los comprendidos en el campo de aplicación del citado Decreto, es obvio que el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar impugnado se encuentra en este punto ajustado a derecho, ya que fijó, como procedía, la fecha de iniciación del derecho del interesado a la percepción de pensión extraordinaria en el día primero del mes siguiente al de su retiro.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar en parte el presente recurso de agravios y, en su virtud, que se devuelva el expediente al Consejo Supremo de Justicia Militar para que practique nuevo señalamiento de pensión extraordinaria a favor del recurrente, computando como parte integrante del sueldo regulador un sexto quinquenio.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y

notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 24 de octubre de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña Isabel Bonilla Muñoz contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a pensión de viudedad.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 25 de septiembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por doña Isabel Bonilla Muñoz, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a pensión de viudedad; y Resultando que doña Isabel Bonilla Muñoz, viuda del paisano don Manuel Martínez Palacios, asesinado por los marxistas en el mes de agosto de 1936, se le concedieron por acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 6 de julio de 1945, de acuerdo con la resolución estimatoria del Ministro del Ejército, comunicada por escrito de 11 de junio de 1945, los beneficios del Decreto de 23 de febrero de 1940, asignándosele la pensión extraordinaria de 693,50 pesetas; que la interesada solicitó la declaración del causante como muerto en campaña para acogerse a los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941 y Orden de 2 de marzo de 1942, y el Ministro del Ejército denegó la petición, interponiendo la interesada recurso de reposición alegando el hecho de que por carecer el pueblo de su residencia de medios de comunicación, hasta primero de 1952; asimismo, no saber leer e ignorar la existencia de la mencionada Ley de 11 de julio de 1941, no solicitó en tiempo oportuno los beneficios de la misma;

Resultando, que el Consejo Supremo de Justicia Militar con fecha 30 de septiembre de 1952 informó que para el acuerdo que sirvió de base a la resolución recurrida se tuvo en cuenta el tiempo de siete años transcurridos desde 13 de julio de 1945, en que a la recurrente le fueron concedidos los beneficios del Decreto de 23 de febrero de 1940, a la de su solicitud en súplica de los de la Ley de 11 de julio de 1941, formulada ésta en 10 de marzo de 1952, por lo que le fué desestimada su petición por el Excmo. Sr. Ministro del Ejército en virtud de lo prevenido en la Ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911, que señaló el plazo de cinco años como prescripción del derecho al reconocimiento y liquidación de todo crédito que no se haya solicitado con la presentación de sus documentos acreditativos dentro del plazo señalado»;

Resultando, por último, que la interesada interpuso recurso de agravios, ratificándose en sus alegaciones de reposición;

Vistos las disposiciones que se citan y otras de general aplicación;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios se concreta a determinar si le es de aplicación a la recurrente la Ley de 11 de julio de 1941, y según lo dispuesto en el artículo cuarto de la misma, ha sido ampliamente rebasado el plazo de seis meses para solicitar sus beneficios, contados a partir de su publicación o desde la fecha en que los causantes sean cali-

ficado como «muerto en campaña» para solicitar la revisión de las pensiones otorgadas a su favor, y por tanto, el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar se halla plenamente ajustado a derecho;

Considerando que, no obstante, en atención a las circunstancias personales que concurren en el caso presente, y en calidad de gracia, se autoriza a la interesada a que solicite los beneficios de la Ley citada de 11 de julio de 1941 y se le instruya el correspondiente expediente, aunque ello no prejuzga la resolución que en su día recaiga sobre el mismo, favorable o no a sus pretensiones;

De conformidad, en cuanto al fondo, con el dictamen del Consejo de Estado y a título de gracia se autoriza a la recurrente a solicitar la concesión de los beneficios pasivos extraordinarios establecidos por la Ley de 11 de julio de 1941 que, en su caso, podrían corresponderle.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 14 de abril de 1954 por la que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Farmacéutico primero del Servicio Sanitario Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea don Casildo Manuel Bermúdez Melendo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Casildo Manuel Bermúdez Melendo, Farmacéutico primero del Servicio Sanitario Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, debiendo causar baja en el servicio activo con esta misma fecha.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 20 de abril de 1954 por la que se nombra, por concurso, a don Victorio Francisco Ainsa Font, Ingeniero Industrial en la Inspección de Industrias de la Delegación de Economía de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a don Victorio Francisco Ainsa Font Ingeniero Industrial en la Inspección de Industrias de la Delegación de Economía de la Alta Comisaría, cargo en el que percibirá los correspondientes haberes a partir de la

toma de posesión, con imputación al Presupuesto del Majzén.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 21 de abril de 1954 por la que se nombra a don Rafael Borjas Moreno Agente de primera clase del Cuerpo General de Policía para los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes, y en atención a las circunstancias que concurren en el Agente de primera clase del Cuerpo General de Policía don Rafael Rojas Moreno, que presta sus servicios actualmente como agregado en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien nombrarle para una plaza de la expresada clase, con el sueldo anual de doce mil pesetas y demás emolumentos reglamentarios, que percibirá, a partir de la toma de posesión, con cargo a la Sección primera, capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, del presupuesto de dicho Territorio.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 23 de abril de 1954 por la que se nombra, por concurso, a don Vicente Docampo Ansias Contador del Estado en los Servicios Financieros del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14 de marzo último, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Contador de segunda, Oficial de Administración de primera del Cuerpo de Contadores del Estado, don Vicente Docampo Ansias Contador del Estado en los Servicios Financieros de los Territorios del Africa Occidental Española, con el sueldo anual de trece mil cuatrocientas cuarenta pesetas, que percibirá, a partir de la toma de posesión, más el sobresueldo y demás remuneraciones reglamentarias, con cargo al presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias,

ORDEN de 26 de abril de 1954 por la que se nombra, por concurso, Practicante segundo del Servicio Sanitario Colonial a don José Martínez Mora,

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20 de marzo actual, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a don José Martínez Mora Practicante segundo del Servicio Sanitario Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de 9.500 pesetas, consignadas en la Sección séptima, capítulo primero, artículo primero, grupo único, del presupuesto de dichos Territorios, que percibirá a partir de la toma de posesión, más la gratificación de residencia y demás remuneraciones reglamentarias.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 1 de mayo de 1954 por la que se dispone la baja en el Gobierno del Africa Occidental Española del soldado de Infantería Antonio Gómez Toledano.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido el compromiso que tenía contraído con el Ejército el soldado de Infantería con destino en el Gobierno del Africa Occidental Española (Tropas de Policía de Ifni), Antonio Gómez Toledano, perteneciente al reemplazo de 1951, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer cause baja en aquel Gobierno y alta en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería del Rif núm. 8, al que pertenece como fuerza sin haber.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de mayo de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 4 de mayo de 1954 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario», en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Sargento de complemento de Ingenieros don Cristóbal Jaime Campano.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pase a la situación de «Reemplazo voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, el Sargento de complemento de Ingenieros don Cristóbal Jaime Campano, actualmente en la de «colocado» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con destino en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, en la plaza de Oviedo, por Orden de este Departamento de 16 de noviembre de

1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 328), en la que cesa, fijándosele su residencia en Ronda (Málaga).

El interesado queda comprendido en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de esta Presidencia de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94).

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros

ORDEN de 4 de mayo de 1954 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario», en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Sargento de complemento de Infantería don Antonio Hernández Sánchez.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pase a la situación de «Reemplazo voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, el Sargento de complemento de Infantería don Antonio Hernández Sánchez, actualmente en la de «colocado» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles con destino en el Ayuntamiento de Pola de Allande (Asturias), por Orden de esta Presidencia del día 24 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 87), en la que cesa, fijándosele su residencia en Sabinánigo (Huesca).

El interesado queda comprendido en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de esta Presidencia de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94).

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros

ORDEN de 24 de abril de 1954 por la que se aprueba la relación de los Porteros de los Ministerios Civiles que pasan destinados a los Centros que se indican en concurso voluntario de traslados.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en el capítulo III del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25),

Esta Presidencia ha tenido a bien destinar a los Centros que se indican a los Porteros que a continuación se insertan en la adjunta relación, los cuales deberán posesionarse inexcusablemente dentro del plazo reglamentario, comunicándose por los Jefes de los Centros respectivos la fecha en que lo verifiquen.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1954.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretario de los Ministerios Civiles y Ordenador Central de Pagos.

Relación de los Porteros de los Ministerios Civiles que pasan designados a los Centros que se indican, según Orden de esta fecha

Clase	Número	N O M B R E S	Centro a que pertenecen	Centro a que se destinan	Concepto
M-2. ^a	39	Tomás González Cruz	Ministerio Educación Nacional	Ministerio de Comercio	Voluntario.
M-2. ^a	124	Agustín Rabanillos Martín	Inspección General Hacienda	Dirección General Contencioso del Estado.	Idem.
M-2. ^a	242	José Durán Arteaga	Ministerio Educación Nacional	Dirección General Contribución Usos y Consumos	Idem.
M-2. ^a	388	Julián Garrido Roldán	Dirección General Correos	Inspección General Ministerio de Hacienda.	Idem.
M-3. ^a	236	Baldomero Quirós Vega	Escuela Superior Comercio	Ministerio de Industria	Idem.
M-3. ^a	346	Valeriano García Muela	Dirección General Seguridad	Ministerio de Industria	Idem.
M-3. ^a	352	Cabino Plaza Cantelar	Biblioteca Nacional	Ministerio de Trabajo	Idem.
M-3. ^a	384	Joaquín Carmona Dubois	Dirección General Seguridad	Ministerio de Trabajo	Idem.
M-3. ^a	268	Gerardo Nieto Díaz	Consejo de Estado	Inspección General Ministerio de Hacienda.	Idem.
1. ^o		Fulgencio Gutiérrez Pastor	Instituto Cultura Hispánica	Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas	Idem.
2. ^o	205	Máximo Roblas García	Intervención General de la Administración del Estado	Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación	Idem.
2. ^o	236	Diego Miguel Prieto	Delegación Hacienda de Guipúzcoa	Intervención General de la Administración del Estado	Idem.
2. ^o	206	José Fadón Cerezal	Dirección General Seguridad	Delegación Provincial Hacienda de Madrid.	Idem.
2. ^o	339	Santiago Garrido Recuro	Consejo de Obras Públicas	Ministerio de Obras Públicas	Idem.
2. ^o	512	Félix de la Calle Montero	Audiencia de Madrid	Consejo de Estado	Idem.
2. ^o	544	Felicitísimo Marcos Pardo	Dirección Bibliotecas Populares	Dirección General Seguridad	Idem.
2. ^o	611	Alberto Fernández López	Escuela Superior Comercio	Consejo de Estado	Idem.
2. ^o	626	Parmenio Sánchez Gutiérrez	Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas	Consejo de Estado	Idem.
3. ^o	171	Marceliano García Segura	Museo Sorolla	Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación	Idem.
3. ^o	179	Feliciano Machin Ortega	Escuela Superior Arquitectura	Dirección General Seguridad	Idem.
3. ^o	251	Juan Muñoz Sánchez Arroyo	Dirección General Correos	Escuela Ingenieros Industriales	Idem.
3. ^o	333	Luis Monja Olmedo	Dirección General Correos	Dirección General de Aduanas	Idem.
3. ^o	373	Pedro Alvaro Alonso	Biblioteca Superior Arquitectura	Dirección General Seguridad	Idem.
3. ^o	375	Miguel Guíjarro Martín	Inspección Enseñanza Primaria de Segovia.	Consejo de Estado	Idem.
3. ^o	425	Antonio Araujo Concha	Dirección General Correos	Real Academia de Bellas Artes «San Fernando», de Madrid	Idem.
3. ^o		Victor Aybar Jiménez	Escuela Ingenieros Industriales Barcelona.	Dirección General Contribuciones y Régimen de Empresas	Idem.
3. ^o		León Sanz Recoyo	Delegación de Trabajo de Cuenca	Instituto Nacional Investigaciones Agronómicas de Madrid	Idem.
3. ^o		Angel Val Ciprián	Instit. Nacional Enseñanza Media de Osuna.	Dirección General de Sanidad	Idem.
3. ^o		Bernardo García Hernández	Delegación Hacienda de Guipúzcoa	Jefatura Provincial Ganadería de Madrid	Idem.
3. ^o		Luis Lobato Amieva	Delegación de Hacienda de Cádiz	Escuela Telecommunications de Madrid	Idem.
3. ^o		Lorenzo Delgado Martín	Escuela Sup. Bellas Artes de Sevilla	Escuela Superior Arquitectura de Madrid	Idem.
3. ^o		Marcelino Gómez-Pintado Rodríguez	Instit. Nacional Enseñanza Media Córdoba.	Instituto Nacional Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid	Idem.
3. ^o		Salvador Cabanes Lopez	Instit. Nacional Enseñanza Media de Reus.	Tribunal de Cuentas	Idem.
M-3. ^a	278	José Figueredo Herrada	Aduana de Garrucha	Jefatura Agronómica de Alicante	Idem.
M-3. ^a	323	Juan Rodríguez Moreno	Instit. Nacional Enseñanza Media de Soría.	Administración Aduanas de Almería	Idem.
3. ^o		Emilio Fernández Díaz	Delegación Administrativa Enseñanza Primaria de Barcelona	Centro Telecomunicación de Badajoz	Idem.
M-3. ^a	272	Francisco Solana Leal	Delegación de Hacienda de Cáceres	Administración Aduanas de Barcelona	Idem.
1. ^o	425	Teodoro Morcillo Márquez	Delegación de Estadística de Cáceres	Delegación Trabajo de Cáceres	Idem.
2. ^o	658	Pedro Vivas Cantero	Delegación Administrativa Enseñanza Primaria de Cáceres	Delegación de Hacienda de Cáceres	Idem.
3. ^o		Santiago Macías Marcos	Instituto Nacional Enseñanza Media «Gabriel y Galán», de Plasencia	Delegación de Estadística de Cáceres	Idem.
3. ^o		Juan Sánchez López	Escuela de Comercio de Cádiz	Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Cáceres	Idem.
1. ^o	695	Canuto José Suárez Hernández	Gobierno Civil de Las Palmas	Delegación de Hacienda de Cádiz	Idem.
2. ^o	220	Ernesto Alonso Almeida	Aduana de Les	Audiencia de Las Palmas	Idem.
3. ^o	278	Manuel Alarcón Segura	Gobierno Civil de Tarragona	Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife	Idem.
3. ^o	291	Rafael Torres Heredia	Museo de Bellas Artes de Córdoba	Centro Telecomunicación de Santa Cruz de Tenerife	Idem.
3. ^o		José Carbalido Campo	Escuela de Artes y Oficios de Santiago	Delegación de Trabajo de Córdoba	Idem.
3. ^o				Delegación Administrativa de Enseñanza	

3.º	Lázaro Martínez García	Telecomunicación Cuenca	Primaria de La Coruña	Idem.
3.º	Aquilino Rodríguez Pescador	Biblioteca Pública de Palencia	Gobierno Civil de Cuenca	Idem.
3.º	Juan Casamayor Pérez	Aduana de Avilés	Administración de Correos de Cuenca	Idem.
3.º	Juan Lupiáñez García	Delegación de Hacienda de Cádiz	Telecomunicación Cuenca	Idem.
3.º	Manuel Lara Cascas	Escuela de Artes y Oficios de Cádiz	Archivo Provincial de Granada	Idem.
3.º	Pedro Antonio Arenas	Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Servet», de Zaragoza	Delegación Hacienda de Cádiz	Idem.
1.º	Carmelo Castiella Santafé	Escuela de Comercio de Zaragoza	Inspección Enseñanza Primaria de Guadajajara	Idem.
3.º	Pedro Melgosa Ruiz	Instituto Nacional de Enseñanza Media «Peñaflorida», de San Sebastián	Aduana de Iruñ	Idem.
3.º	Benigno Hortelano Espejo	Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Lérida	Administración de Correos de Iruñ	Idem.
2.º	Luis Santos Rodríguez	Gobierno Civil de Lugo	Delegación de Hacienda de Lérida	Idem.
3.º	José Taboelle Buján	Delegación de Hacienda de Las Palmas	Jefatura Agronómica de Lugo	Idem.
3.º	Manuel Bastazo Jiménez	Museo Arqueológico de Málaga	Gobierno Civil de Lugo	Idem.
2.º	Manuel Bravo Ramos	Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife	Escuela de Comercio de Málaga	Idem.
M-3.ª	Leandro Morales Martínez	Instituto «Jorge Manrique», de Palencia	Escuela de Artes y Oficios de Málaga	Idem.
3.º	José Sánchez Sendín	Gobierno Civil de Zamora	Delegación Hacienda de Palencia	Idem.
2.º	Silvano Hinojal Monedero	Administración Correos de Valladolid	Instituto «Fray Luis de León», de Salamanca	Idem.
1.º	Daniel Escudero Cuadrado	Biblioteca Pública de Segovia	Jefatura Distrito Minero de Santander	Idem.
2.º	Pedro Esteban Sanz	Telecomunicación Segovia	Jefatura de Obras Públicas de Segovia	Idem.
3.º	Antonio Arce Rodrigo	Universidad de Sevilla	Biblioteca Pública de Segovia	Idem.
M-3.ª	Mariano Las Heras del Año	Museo Numantino de Soria	Gobierno Civil de Sevilla	Idem.
3.º	Casimiro Albacete Martínez	Gobierno Civil de Soria	Delegación de Trabajo de Soria	Idem.
1.º	Julio Vicente Capilla	Escuela de Artes Oficios de Soria	Delegación de Hacienda de Soria	Idem.
3.º	José Jiménez Martínez	Instit. Nacional Enseñanza Media de Soria	Gobierno Civil de Soria	Idem.
2.º	Vicente Roncero Castaño	Centro Telecomunicación de Bilbao	Escuela Artes y Oficios de Soria	Idem.
1.052	Manuel Maillo Pérez	Telecomunicación Zamora	Delegación Hacienda de Vizcaya	Idem.
3.º	Luis Alba Tejero	Universidad de Zaragoza	Gobierno Civil de Zamora	Idem.
M-3.ª	Teófilo Marcos Sánchez	Delegación Administrativa de Enseñanza de Alicante	Escuela Artes y Oficios de Zaragoza	Idem.
3.º			Instituto Nacional Investigaciones Agrícolas Madrid	Idem.

Madrid, 24 de abril de 1954.—Luis Carrero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 20 de marzo de 1954 por la que se concede el sueldo de Brigada a los Sargentos de Policía Armada y de Tráfico que se relacionan.

Exmo. Sr.: Por estar comprendidos en las normas que fija la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 358), se concede el sueldo de Brigada a los Sargentos de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico que se relacionan, con efectos desde la fecha que se indica:

Efectos administrativos desde 1 de enero de 1954

- Sargento don Antonio Morilla Salazar.
- Idem don Crescencio Vergara Honrubia.
- Idem don Manuel Lamas Losada.
- Idem don Antonio López Medina.
- Idem don Manuel Martín de Fuentes.
- Idem don Luciano Bargaño Briones.
- Idem don Policarpo Martín Mancebo.
- Idem don Bibiano del Pozo Rodríguez.
- Idem don Adolfo Corchado Mendo.
- Idem don Manuel Ordóñez López.
- Idem don Belisario Cuadrado Galán.
- Idem don Elías Ayuso García.
- Idem don Francisco Saguar Barbosa.
- Idem don Jesús Vargas Rodríguez.
- Idem don Antonio España Mesones.
- Idem don Cipriano Rodríguez Vicente.
- Idem don Antonio López Ubeda.
- Idem don Ramiro Corbeira Castedo.
- Idem don Maximino Rubio García.
- Idem don Germán Venegas Bernádez.
- Idem don Clemente Rodríguez Pérez.
- Idem don Manuel Busto Dorador.
- Idem don Hermenegildo García Vidal.
- Idem don Celedonio Martínez Gutiérrez.
- Idem don Amancio Melgar Ramos.
- Idem don Jesús Hurtado Pulgarón.
- Idem don Fidel Merino Martín.
- Idem don Paciano Escanciano Rodríguez.
- Idem don Maximiliano Nieto Morales.
- Idem don Marcelino Masedo Hernanz.
- Idem don Antonio Alonso Zarza.
- Idem don Vicente Fernández Gutiérrez.
- Idem don Víctor Santos Orcha.
- Idem don Antonio Delgado Delgado.
- Idem don Miguel García Berlanga.
- Idem don Jacinto Vaquero de la Fuente.
- Idem don Isaac Herrero Ruano.
- Idem don José Arnal Sahun.
- Idem don Santiago González Sánchez.
- Idem don Gregorio Vallejo Abad.
- Idem don Belisario Sánchez Gómez.
- Idem don José Rosado García.
- Idem don Victorio Cano Santos.
- Idem don Francisco J. Jiménez Pérez.
- Idem don Félix Maestro Simón.
- Idem don José Fernández Bolea.
- Idem don Graciliano Elena Benito.
- Idem don Demetrio Paniego Andrés.
- Idem don Laurentino Vega Petano.
- Idem don Victorino Crespo Sáez.
- Idem don Andrés Surjo de Miguel.
- Idem don Mariano de Blas Santisteban.
- Idem don Manuel Iglesias Martín.
- Idem don Rafael Segarra Andueza.
- Idem don Eduardo Herrero Vasallo.
- Idem don Bernardo Vicente Miguel.
- Idem don Mariano Carrete Espeso.
- Idem don Gregorio Rubio González.
- Idem don Felipe Heras Matesanz.
- Idem don Pio Cristóbal Salcedo.
- Idem don Francisco Reig Prieto.
- Idem don Emilio del Corral Mateos.
- Idem don Francisco García Díaz.
- Idem don Félix Villaverde Grande.
- Idem don Andrés Pérez Molero.
- Idem don Juan Pérez Iñiguez.
- Idem don Manuel Muñoz López.
- Idem don Antonio García Quirós.
- Idem don Santiago Rubio Andrés.
- Idem don Antonio Barrados Mateos.

Sargento don Luciano Sardina Monje.
 Idem don Ezequiel Diaz Pardo.
 Idem don José Arcones Vicente.
 Idem don Joaquin de Pablos García.
 Idem don Antonio Zabalas Verdugo.
 Idem don Vicente Florindo Ruiz.
 Idem don Manuel E. Fernández del Campo.
 Idem don Fernando Casquero Diaz.
 Idem don Antonio Blanco Tejido.
 Idem don Cremencio Higuera Salinas.
 Idem don Eusebio Sanz Lobo.
 Idem don Luis Gonzalez Roncero.
 Idem don José de Pablos Esteban.
 Idem don Pablo del Real Callejo.
 Idem don Angel Izquierdo Arribas.
 Idem don Félix Chillon Carvajal.
 Idem don Rafael Romero López.
 Idem don Atanasio Carrero Bajo.
 Idem don Fructuoso Olmeda Lorenzo.
 Idem don Luis Jiménez Jiménez.
 Idem don José M.^a Cabrera Escobar.
 Idem don Manuel Cayetano Vázquez.
 Idem don Antonio Fonseca Riesco.
 Idem don Bienvenido Ubieta Mañas.
 Idem don Félix Herranz Abel.
 Idem don Román Herguedas Sanz.
 Idem don Candido Martín Hernández.
 Idem don Dionisio Coloma Villán.
 Idem don Joaquin Villard Ortega.
 Idem don Juan B. Fernández Martínez.
 Idem don Feliciano Fernández Expósito.
 Idem don Cándido Fernández Herrero.
 Idem don Severino Peña Araujo.
 Idem don Isaac Rodriguez Puga.
 Idem don Luis García Villarreal.
 Idem don José Menor Quintas.
 Idem don Maximiano Gutiérrez Gutiérrez.
 Idem don Rafael Peralta Rodríguez.
 Idem don Fernando Marin Ballesteros.
 Idem don Pedro Polo.
 Idem don Antonio Costa Ramón.
 Idem don Braulio Riñón Rey.
 Idem don Manuel Vilares Diaz.
 Idem don Pedro Sorts Catalina.
 Idem don Julián Sánchez Bermejo.
 Idem don Pedro Turrión Domínguez.
 Idem don Rafael Olmo García.
 Idem don Luis Puga Flores.
 Idem don Francisco Alonso Pinillos.
 Idem don Mauro González Fernández.
 Idem don Segundo Miguel Sanz.
 Idem don Ernesto Castro Ramalle.
 Idem don Enrique Gamero Ruiz.
 Idem don Rafael Mañas Soria.
 Idem don José Espejo Domenech.
 Idem don José Campos Ruiz.
 Idem don Mariano Royo Arruebo.
 Idem don Teófilo Coloma Villán.
 Idem don Primitivo Machado Belver.
 Idem don Florencio Fernández Fernández.
 Idem don Felipe Suárez Arroyo.
 Idem don José P. de Colosía Gómez.
 Idem don Agapito Muñoz Molina.
 Idem don José López Bonet.
 Idem don Julio García Urrez.
 Idem don Juan Téllez Lerín.
 Idem don Constantino Garrido Hernández.
 Idem don Juan Gutiérrez Pérez.
 Idem don Casimiro Morán Planas.
 Idem don Ramón Sierra Ferraces.
 Idem don José Sandeogracias Plaza.
 Idem don Quintín Galán Valle.
 Idem don Manuel Villegas Fernández.
 Idem don Jesús Quintela García.
 Idem don Diego Aires Lagares.
 Idem don Domingo Martín Gómez.
 Idem don Julián Taratiel Altarriba.
 Idem don Francisco Ramos Lara.
 Idem don Rafael Hereza Fortuño.
 Idem don Isidro Cáceres Martín.
 Idem don Antonio Caballero Pérez.
 Idem don Fernando Diaz Redondo.
 Idem don Isidro Criado Charcos.
 Idem don Serapio Ortega Picazo.
 Idem don Guzmán García Gutiérrez.
 Idem don Silvano Izquierdo Cebrián.
 Idem don Edmundo Pérez Velasco.
 Idem don Miguel González Helguera.

Sargento don Cesáreo Hortelano Arroyo.
 Idem don Hilario Maté Sanz.
 Idem don Marcelo Morales López.
 Idem don Arturo Nebreda Ruiz.
 Idem don Juan Hernández García.
 Idem don Angel Moral López.
 Idem don Manuel González Mosquera.
 Idem don Luis Piñero López.
 Idem don Pablo García del Toro.
 Idem don Diego Guirao García.
 Idem don Manuel Fariñas Corredoira.
 Idem don Remigio Alvarez Lovelle.
 Idem don Leoncio San José Lentijo.
 Idem don Cecilio Hernandez Sánchez.
 Idem don Fortunato Diaz Jiménez.
 Idem don Fernando Castañeda Martínez.
 Idem don José A. Serrano Rodriguez.
 Idem don Celestino Villar Rodrigo.
 Idem don Dativo Martin Garcia.
 Idem don Manuel Montes Lendinez.
 Idem don Julián M. Piera Pinilla.
 Idem don Claudio Gómez Ocina.
 Idem don Francisco Pinilla López.
 Idem don Federico González Torres.
 Idem don Domingo Leiva León.
 Idem don Andrés Cánovas Esparza.
 Idem don Félix López González.
 Idem don Angel Narváez Núñez.
 Idem don Manuel Valverde Salmerón.
 Idem don Apolinar Blanco Arranz.
 Idem don Domingo Jiménez Zarco.
 Idem don José Simón Bernabéu.
 Idem don Adolfo Sánchez Alamilla.
 Idem don Julián García de la Torre.
 Idem don León Saldaña Yebra.
 Idem don Antonio Gil Flors.
 Idem don Ramón Carballeda Pérez.
 Idem don Daniel García Egido.
 Idem don Camilo Saavedra Villamarín.
 Idem don Angel Rojo Pinal.
 Idem don Julio Sánchez Juan.
 Idem don Luis Gil Morales.
 Idem don Antonio Miguel Conde.
 Idem don Juan Delgado Urban.
 Idem don Victoriano Maroto Caro.
 Idem don Antonio Pérez Rincón.
 Idem don Antonio Amado Lorenzo.
 Idem don Máximo Herraiz González.
 Idem don Florentino Granados Covacho.
 Idem don Gregorio Núñez Bartolomé.
 Idem don José Gómez Rodríguez.
 Idem don Justiniano Royuela García.
 Idem don Jesús Martínez García.
 Idem don Vicente Berlanga de la Peña.
 Idem don José Muñoz Monzó.
 Idem don Pascual Serrano Royo.
 Idem don Argimiro Vázquez Rodríguez.
 Idem don José Rodrigo Anadón.
 Idem don José Sobrado Otero.
 Idem don Domingo Arias Torres.
 Idem don Isidro Alvarez Fernández.
 Idem don Agustín Pérez Alvarez.
 Idem don Victorino González García.
 Idem don Senén Rodríguez Cabo.
 Idem don Leodegario Treceño Llorente.
 Idem don José García Rosino.
 Idem don Mariano Alvarez García.
 Idem don Gabino Santos Modino.
 Idem don Elpidio Fernández Fernández.
 Idem don Antonio Gejo Sevillano.
 Idem don Cándido Martínez Fuertes.
 Idem don Manuel Siero Caneda.
 Idem don Ramiro Gutiérrez Gutiérrez.
 Idem don Salvador Puentes Carballeda.
 Idem don Antonio Santiso Otero.
 Idem don José Orosa González.
 Idem don Mariano Escuredo Méndez.
 Idem don José Aizpuro Pérez.
 Idem don José Otero Val.
 Idem don Alfredo Cadenas González.
 Idem don Jesús Rodríguez Fernández.
 Idem don Sabino Martínez Buria.
 Idem don Luciano Arce Ibáñez.
 Idem don Cándido Zubia Lascaraín.
 Idem don Lucio M. López Ansotegui.
 Idem don Pablo Casillas Alzpurúa.
 Idem don José Vela Cárdenas.
 Idem don Simón B. de Ojalora Sáez.
 Idem don Antonio Meseguer Colomar.
 Idem don Felisindo Calviño Tain.
 Idem don Lucio Saiz Argudo.

Sargento don José Roca Castelos.
 Idem don Antonio García García.
 Idem don José Girón Avidad.
 Idem don Santiago Moral Cámara.
 Idem don Frumencio Alonso Varona.
 Idem don Santos Barguilla Moral.
 Idem don Eustasio Solia Martínez.
 Idem don Graciliano Ballesteros Campos.
 Idem don Constantino Corbacho Lorenzo.
 Dios guarde a V. E. muchos años.
 Madrid, 20 de marzo de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 20 de abril de 1954 por la que se concede el sueldo de Brigada a los Sargentos de Policía Armada y de Tráfico que se relacionan.

Excmo. Sr.: Por estar comprendidos en las normas que fija la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 358), se concede el sueldo de Brigada a los Sargentos de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico que se relacionan, con efectos desde la fecha que se indica:

Efectos administrativos desde 1 de enero de 1954

Sargento D. Plácido Cuevas Cuevas.
 » » Antonio Carballo Conde.
 » » Antonio Loren Ubide.
 » » Sebastián Molina López.
 » » Francisco Moreno Rivero.
 » » Guillermo López García.
 » » Bernardo Parro Valor.
 » » José Agüera Roca.
 » » Cesáreo Pereda Martínez.
 » » Juan Martín-Romo Martín-Romo.
 » » José González García.
 » » Pedro López Alonso.
 » » Luis Felipe Sánchez.
 » » Juan Leal Guerrero.
 » » José M.^a Martín López de S.
 » » José Alemán Alarcón.
 » » Sebastián Cabrera López.
 » » Jesús Santos Otero.
 » » Antonio Martín Castillo.
 » » Mariano Gómez García.
 » » Emilio Nebreda Bueno.
 » » Manuel Obrero Martínez.
 » » Luis Menéndez Leirado.
 » » Amador Alvarez González.
 » » Narciso Castro Gómez.
 » » Aurelio Ortiz Morito.
 » » Pablo Ginés Villar.
 » » Julio Moreno González.
 » » Tomás Herradón Simal.
 » » Atilano Sánchez Tapetado.
 » » Victoriano Herrero Lerones.
 » » Eladio Blanco García.
 » » Luis Guerrero Domínguez.
 » » Gabriel López Morales.
 » » Abel Escudero García.
 » » Juan Bautista Ferrero Rodríguez.
 » » Marciano Gómez Esteban.
 » » Alejandro López González.
 » » Gabino Romeral Lillo.
 » » Francisco Hernández Hernández.
 » » Antonio Maldonado Arellano.
 » » Esteban Gómez Sánchez.
 » » Francisco Noguera Alvarez.
 » » Mamerto Simón Castilla.
 » » José R. Villa Fernández.
 » » Isidro Gijón Arévalo.
 » » Manuel Salas Yagüe.
 » » Abilio Diaz de Cerio García.
 » » Antonio Górdexuela Rodríguez.
 » » Fructuoso Barberena Elizondo.
 » » Manuel Vázquez Fernández.
 » » José Pérez Sánchez.
 » » José Notario Grima.
 » » José Vázquez Romay.
 » » Domingo Vázquez Rubianes.
 » » Eladio Santomé Lamas.

Sargento D. Angel de la Fuente López.
 » » Fructuoso Lacasa Girón.
 » » Indalecio Mondéjar Berenguer.
 » » Mariano Murillo López.
 » » José Farinas Fernández.
 » » Juan Marcen Escanero.
 » » Francisco Juez Nieto.
 » » Antonio Arévalo Fernández.
 » » Antonio Ramirez Samper.
 » » Juan Pascual Brumos.
 » » Marino Martínez Valiente.
 » » Juan González Alomar.
 » » Lorenzo García Alonso.
 » » Evaristo Losa Vicente.
 » » Luis Martínez Ramirez.
 » » Florentino Peinado Acosta.
 » » Antonio Doncel Carrasco.
 » » Cecilio Manzanares Romera.
 » » Ezequiel Igarbúa Sanemeterio.
 » » Paulino Gómez Gómez.
 » » Salvador Blanco González.
 » » Pablo Solé Castella.
 » » José P. Miralles Amat.
 » » Bienvenido Moreno Prieto.
 » » Manuel P. Limpo Llofrú.
 » » Emilio Aguilar Bravo.
 » » Antonio García Sánchez.
 » » José Herrero Sabroso.
 » » Emilio Estaire López.
 » » Marcelino Costales Alvarez.
 » » Pedro Martí Mira.
 » » Andrés Mateo García.
 » » Angel Quiñones Soria.
 » » Ramón Lareo Fernández.
 » » Juan Utiel Gómez.
 » » Mariano Fernández Morales.
 » » Rafael Morales Zambrano.
 » » José Martínez Martínez.
 » » Julián Ramiro Luciano.
 » » Miguel González Palencia.
 » » Antonio Martínez Martínez.
 » » Alfonso Paniagua Aguilar.
 » » Julián Arrabal Aparicio.
 » » Isidoro Fernandez Navarro.
 » » Andrés Jiménez Calado.
 » » José Alcázar Montes.
 » » José Vega Rodríguez.
 » » Mateo Martínez Gómez.
 » » German Estévez Paradela.
 » » Antonio Palencia Quevedo.
 » » Bartolomé Soriano Martínez.
 » » Isidro Barquero Alonso.
 » » Alejandro Sánchez Ibáñez.
 » » Alfonso Torres Ortega.
 » » Emiliano de la Cruz Soriano.
 » » Manuel Pérez Arenas.
 » » Emilio Somoza Franco.
 » » Inocencio Cardo Corbatón.
 » » César Sanz Martín.
 » » Enrique González Expósito.
 » » Francisco Romero Porras.
 » » Jesús Huertas Alcázar.
 » » Ambrosio Ventero Serrano.
 » » Amador Alvarez Chao.
 » » Antonio Pérez Vázquez.
 » » Olegario Salicio Mateos.
 » » Macario García Marcos.
 » » Fidel García Ortiz.
 » » Juan Gámez Marin.
 » » Ernesto Santos Murillo.
 » » Miguel Rodrigo Anadón.
 » » Luis Hernández Ramos.

Efectos administrativos desde 1 de febrero de 1954

Sargento D. Jaime Fernández Arce.
 » » Cristóbal Ojuel Lamata.
 » » Fernando Llavéras Ripoll.
 » » Urbano Ascarza Echazarra.
 » » Lorenzo Medina Prieto.
 » » Pedro M. Gómez García.
 » » Nemesio Roncales Ruesta.
 » » Carlos Rincón Parro.
 » » Ramón Vifias Rebollal.
 » » Victor Durán García.

Efectos administrativos desde 1 de marzo de 1954

Sargento D. Eduardo Díaz González.
 » » Juan A. Bernues López.
 » » José Alvarez García.

Sargento D. Luis Rodríguez Gay.
 » » Segundo Soaz Taboada.
 » » Tomás Dotor Corredor.
 » » Alejandro Catalán García.
 » » Eduardo Martínez Bonachera.

Efectos administrativos desde 1 de abril de 1954

Sargento D. Ernesto Hurtado Medina.
 » » Julián Echagüe Olazábal.
 » » Luis Belsué Goicoechea.
 » » Antonio Bautista Escribano.
 » » Luis Macías Ponce.
 » » José Fernández López.

Efectos administrativos desde 1 de mayo de 1954

Sargento D. Cecilio Navarro Ozcoide.
 » » Alipio Fuertes Alvarez.
 » » José Laporta Oliver.
 » » Angel García Bayón.

Dios guarde a V. E. muchos años.
 Madrid, 20 de abril de 1954.

PEREZ GONALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 1 de mayo de 1954 por la que se adjudican definitivamente a don Luis Rajal García Ocaña las obras complementarias de reparación de los túneles de la Sección tercera del ferrocarril de Jerez de la Frontera a Almargen.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1952, ha sido incoado por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carreteras, el expediente de subasta de las obras complementarias de reparación de los túneles de la Sección tercera del ferrocarril de Jerez de la Frontera a Almargen, por su presupuesto de contrata de 1.614.154,23 pesetas, habiéndose celebrado dicha subasta el día 22 de abril de 1954.

Este Ministerio, en 1 de mayo de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Luis Rajal García Ocaña, las obras complementarias de reparación de los túneles de la Sección tercera del ferrocarril de Jerez de la Frontera a Almargen, por el importe de su proposición de pesetas 1.350.000, que produce una baja de 264.154,23 pesetas, o sea 0.1636486929.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 1 de mayo de 1954.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 1 de diciembre de 1953 por la que se habilita un crédito de pesetas 223.500 para subvencionar a diversos Centros, Entidades y Organismos oficiales y particulares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de habilitación de un crédito de 223.500 pesetas para subvencionar diversos Centros,

Entidades y Organismos oficiales y particulares, y visto, asimismo, que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón del gasto y la Intervención Delegada de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo, en fechas respectivas de 28 y 30 del pasado mes de noviembre.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con cargo a la consignación de 536.000 pesetas, que para subvencionar discrecionalmente por Orden ministerial a los Centros, Entidades y Organismos oficiales y particulares, con actividades relacionadas o propias de los servicios de esa Dirección General, así como a la Asociación de Auxilios Mutuos del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo octavo, concepto tercero, núm. 5, del presupuesto de gastos de este Departamento, se libre un crédito de 223.500 pesetas para subvencionar a los Centros que a continuación se relacionan:

	Pesetas.
Madrid:	
Asociación Nacional de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos	50.000
Vicñ (Barcelona):	
Archivo Catedralicio	20.000
Archivo Episcopal	5.000
Santander:	
Sociedad «Menéndez Pelayo» ...	25.000
Mahón (Baleares):	
Biblioteca del Ateneo	7.000
Ciudadela (Baleares):	
Archivo del Ayuntamiento	2.500
Sevilla:	
Biblioteca Colombina	5.000
El Escorial:	
Biblioteca del Monasterio	10.000
Barcelona:	
Biblioteca y Archivo del Monasterio de Montserrat	20.000
Mahón:	
Biblioteca Municipal	12.000
Ciudadela (Baleares):	
Archivo de la Corona Davidica ...	5.000
Mahón:	
Biblioteca de la Orquesta Sinfónica	7.000
Calahorra (Logroño):	
Archivo Episcopal	5.000
Madrid:	
Asociación de Auxilios Mutuos del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos	50.000
Total	223.500

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 1 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 1 de diciembre de 1953 por la que se concede la excedencia voluntaria de su cargo de Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos a doña Antonia García Iglesias.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por doña Antonia García Iglesias, funcionaria de la tercera categoría del Escalafón del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con el sueldo anual de 11.760 pesetas y destino en la Biblioteca de la Universidad de Salamanca, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria de su cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder a la referida doña Antonia García Iglesias la excedencia voluntaria de su cargo de Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, por un tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 18 de diciembre de 1953 por la que se aprueba la construcción de un zuncho para la cubierta de las Escuelas de Alcalá de los Gazules (Cádiz).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de construcción de un zuncho perimetral de hormigón para atados de forjados y cubierta en las escuelas unitarias de Alcalá de los Gazules (Cádiz), formulado por el Arquitecto escolar don Trinidad Solesio;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 9 de los corrientes, y en 14 de los mismos fué fiscalizado por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el proyecto de referencia por un presupuesto total de 38.365,66 pesetas, de las que 30.800,43 corresponden al Estado, y 7.565,23, al Municipio, con la siguiente distribución: Por ejecución material, 33.199,63 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 4.979,94 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 7.954,96 pesetas; baja de la subasta (19,88 por 100), 9.171,54 pesetas, que en total hacen que el presupuesto de contrata sea el de 36.962,99 pesetas, que, con los honorarios de dirección, 539,49 pesetas; los de formación de proyecto, 539,49 pesetas, y los del Aparejador, 323,69 pesetas, hacen que el total de las obras importen las mencionadas 38.365,66 pesetas.

2.º Que las obras se ejecuten como vienen realizándose, por contrata y por el contratista don Luis Morales Bellver, por la mencionada cantidad, con cargo al Estado, de 30.800,43 pesetas, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º, y 7.565,23 pesetas contra la aportación municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de diciembre de 1953 por la que se da corrida de escalas en el Profesorado numerario masculino de Escuelas del Magisterio, en virtud de oposiciones convocadas por Ordenes ministeriales de 29 de marzo de 1952.

Ilmo. Sr.: Vacantes ocho dotaciones en la cuarta categoría del Escalafón de Profesores Numerarios de Escuelas del Magisterio y las de las siguientes categorías,

Este Ministerio ha resuelto que se efectúe la correspondiente corrida de escalas, pasando a ocupar dichos sueldos vacantes los señores que se indican a continuación, nombrados Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio en virtud de las oposiciones convocadas por Ordenes ministeriales de 29 de marzo de 1952.

En consecuencia, y teniendo en cuenta el orden establecido por el Real Decreto de 11 de agosto de 1918, ascienden, con efectos económicos del día siguiente al de la posesión de sus cargos:

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 19.200 pesetas:

Don Gregorio Juan García Yagüe, de la Escuela del Magisterio de Valladolid.
Don Emilio Redondo García, de la Escuela del Magisterio de Sevilla.

Don Angel Oliveros Alonso, de la Escuela del Magisterio de Salamanca.

Don Alberto del Pozo Pardo, de la Escuela del Magisterio de Cuenca.

Don Amando Sacristán Vicente, de la Escuela del Magisterio de Teruel.

Don Octavio Mestre Ferré, de la Escuela del Magisterio de Lérida.

Don Alejandro Adolfo López Lasheras, de la Escuela del Magisterio de Soria; y

Don Enrique Peláez Rosell, de la Escuela del Magisterio de Salamanca.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 16.800 pesetas:

Don Carmelo Fuertes Catalán, de la Escuela del Magisterio de Santiago.

Don Enrique Monllor Matarredona, de la Escuela del Magisterio de Murcia.

Don Francisco Corchón García, de la Escuela del Magisterio de Palencia.

Don Pedro Gómez Saliz, de la Escuela del Magisterio de Pontevedra.

Don Luis Alvarez Quirós, de la Escuela del Magisterio de Alava.

Don Salvador Martín Arenas, de la Escuela del Magisterio de Jaén.

Don Jesús María Rodríguez López, de la Escuela del Magisterio de Avila.

Don Fernando Rivero Garrayo, de la Escuela del Magisterio de Melilla.

Don Agustín Martín Rodríguez, de la Escuela del Magisterio de La Laguna.

Don Juan Arranz Fraile, de la Escuela del Magisterio de Las Palmas.

Don José Pérez Gómez, de la Escuela del Magisterio de Palencia.

Don Eusebio Aranda Muñoz, de la Escuela del Magisterio de Valencia.

Don Salomé F. Bravo Sánchez, de la Escuela del Magisterio de Zaragoza.

Don Isidoro Andrés Villarroya, de la Escuela del Magisterio de Gerona.

Don Félix Casellas Casademont, de la Escuela del Magisterio de Málaga.

Don Rafael Vela Díaz, de la Escuela del Magisterio de Badajoz.

Don Abundio Castro Alonso, de la Escuela del Magisterio de Zamora.

Don Arturo Medina Padilla, de la Escuela del Magisterio de Avila.

Don Isidoro Salas Palenzuela, de la Escuela del Magisterio de Valladolid.

Don Eduardo García-Rodeja Fernández, de la Escuela del Magisterio de Santiago.

Don Francisco Soto Iborra, de la Escuela del Magisterio de Alicante.

Don Fermín Delmás López, de la Escuela del Magisterio de Logroño.

Don Eulogio Hernández Alonso, de la Escuela del Magisterio de Córdoba.

Don Gregorio Caballero Malfaz, de la Escuela del Magisterio de Badajoz.

Don Julián García Pradillo, de la Escuela del Magisterio de Lugo.

Don Vicente Ayuso Anaut, de la Escuela del Magisterio de Huesca.

Don Juan Alonso Juaneda, de la Escuela del Magisterio de Pontevedra.

Don Manuel Bermúdez Couso, de la Escuela del Magisterio de Orense.

Don Jaime Rigual Magallón, de la Escuela del Magisterio de Ceuta; y

Don Juan Cesteros Medrano, de la Escuela del Magisterio de La Laguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de diciembre de 1953 por la que se aprueban las obras de reparación en el edificio de Escuelas de Sacedón (Guadalajara).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación del edificio en el que están instaladas las escuelas unitarias de Sacedón (Guadalajara), formulado por el Arquitecto escolar de dicha provincia, don Alfredo Vegas Pérez;

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, y que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 10 de los corrientes, y en 14 de los mismos fué fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el proyecto de referencia por un presupuesto total de 79.913,80 pesetas, de las que corresponden al Estado 68.057,93 pesetas, y al Municipio, 11.855,97 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 58.309,96 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 8.746,49 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 10.583,26; honorarios de dirección, 874,65; honorarios del Aparejador, 524,79, y honorarios por formación de proyecto, 874,65 pesetas.

2.º Que las obras se realicen por la cantidad de 79.913,80 pesetas, de las que corresponden al Estado 68.057,93, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º, del vigente presupuesto, y 11.855,87 con cargo a la aportación municipal, y que las mismas se realicen por contrata directa del Estado y, de conformidad con la propuesta del Arquitecto Director de dichas obras, las ejecute el contratista don Luis Martínez Jiménez.

3.º Que el Ayuntamiento de Sacedón, en el plazo de un mes, ingrese en la Caja General de Depósitos o en una de sus Sucursales, la cantidad de 1.268,24 pesetas, que es lo que le falta por ingresar al citado Ayuntamiento, como aportación municipal para las obras de construcción de las escuelas en dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de diciembre de 1953 por la que se aprueba la realización por contrata directa del Estado de las obras de construcción de Escuelas unitarias en Duesos, Ayuntamiento de Caravia (Oviedo).

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 27 de noviembre de 1950 se aprobó la construcción de un edificio con destino a escuelas unitarias en Duesos, Ayuntamiento de Caravia (Oviedo), por un presupuesto total de 233.464,06 pesetas;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 27 de febrero de 1953, y en 15 de abril próximo pasado fué fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado, y lo dispuesto en el artículo 57, en su apartado 13 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 24 del mismo mes), y habiendo quedado desierta la subasta de adjudicación de dichas obras,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que, aprobada la construcción de dichas obras por Decreto de 27 del pasado mes de noviembre, se realicen las mismas con la siguiente distribución: Ejecución material, 172.709,48; 15 por 100 de beneficio industrial, 25.906,42; plus de carestía de vida y cargas familiares, 31.346,76; por cada uno de los honorarios de redacción de proyecto y dirección de las obras, 1.942,98; del Aparejador 1.165,78; honorarios por la nueva valoración, 392,64, y coste por el Estado, 233.464,06 pesetas, por estar excluido el mencionado Ayuntamiento de la aportación municipal.

2.º Que las obras se realicen por contrata directa del Estado, y de conformidad con la Oficina Técnica las realice el contratista don Luis Marés y Marés por la cantidad expresada, con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º, del vigente presupuesto, haciendo constar que se abonarán en dos anualidades: la primera, de 50.000 pesetas, con cargo al actual ejercicio, y la de pesetas 183.464,06, con cargo al ejercicio de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de diciembre de 1953 por la que se resuelve el recurso de nulidad interpuesto por don Mariano Juberías Ramiro contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 8 de julio de 1953, por la que se le denegaba la revisión del expediente de indulto que por error se le había seguido.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de nulidad interpuesto por don Mariano Juberías Ramiro contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de 8 de julio de 1953, por la que se le denegaba la revisión del expediente de indulto que por error se le había seguido;

Resultando que en abril de 1939, y como consecuencia de condena impuesta por los Tribunales militares, fué destinado a un Batallón de trabajadores, privado de libertad, el Maestro don Mariano Juberías Ramiro, quedando consiguientemente inhabilitado para el ejercicio de su profesión;

Resultando que en mayo de 1940 fué puesto en libertad por Orden de la Autoridad militar, siendo residienciado en la provincia de Guadalajara, sin que conste que fuese depurado hasta la Orden

ministerial de 27 de marzo de 1951, por la que se le declara depurado, con imposición de la sanción de traslado fuera de la provincia, no pudiendo solicitar vacante en tres años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza;

Resultando que, una vez depurado, el señor Juberías solicitó escuela a través de la Delegación Administrativa de Toledo, siéndole devuelta la solicitud con Decreto marginal del Director general de Enseñanza Primaria, de fecha 21 de mayo de 1951, «a fin de que se notifique al interesado que, si bien ha sido depurado y, en consecuencia, tiene resuelto el aspecto político de su caso, procede ahora que regularice el aspecto profesional del mismo, por lo cual deberá solicitar su indulto, cumpliendo las prescripciones y requisitos que establecen el Real Decreto de 30 de enero de 1920 y la Real Orden para su aplicación, de 20 de febrero siguiente», siendo la razón de esta decisión el hecho de que la Administración le había seguido expediente por abandono de destino por no haberse presentado a servir su cargo a raíz de haber sido puesto en libertad por las Autoridades militares;

Resultando que el señor Juberías solicitó el indulto a que el antedicho Decreto marginal le invitaba, siéndole concedido en 12 de diciembre de 1951;

Resultando que, al comprobar el señor Juberías que el dicho indulto implicaba para él la consecuencia de su colocación al final del escalafón, con sueldo de entrada, se dirigió, el 17 de abril de 1952, a la Dirección General de Enseñanza Primaria en súplica de que se accediese a la revisión del expediente de abandono de destino, recayendo resolución denegatoria en 8 de julio de 1953, siendo ésta la que se impugna en el presente recurso;

Vistos el Real Decreto de 30 de enero de 1920 y la Real Orden para su aplicación, de 20 de febrero de 1920; la Ley sobre depuración de funcionarios, de 10 de febrero de 1939; la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, siendo la cuestión a resolver en este recurso la relativa a si el expediente por abandono de destino que se le siguió al señor Juberías, lo fué con los requisitos esenciales para su validez y, como consecuencia de lo anterior, si el expediente de indulto que, inducido por la propia Administración, solicitó el recurrente, se basa en el error de hecho que supone la creencia de que el señor Juberías estaba legalmente separado del servicio, procede tramitar este recurso de conformidad con la vía extraordinaria de nulidad que permite el artículo 10 de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947;

Considerando que para decidir sobre el valor jurídico del expediente por abandono de destino que se siguió al recurrente, y consiguientes efectos jurídicos del mismo, interesa determinar cuál era su situación en el momento en que dicho expediente se tramitó, la cual viene dada, aparte de por las circunstancias personales de enfermedad que con los correspondientes certificados se acredita en el expediente, por la Ley de 10 de febrero de 1939, cuyo artículo 8.º lleva al convencimiento de que, habiendo sido condenado por un Tribunal militar el señor Juberías, debía considerarse como sujeto a investigación previa a la depuración y, por tanto, inhabilitado para la enseñanza activa, no pudiendo enervar este argumento la afirmación de la Dirección General de que por Orden de 24 de septiembre de 1940 se le rehabilitó provisionalmente, pues ni aparece esta Orden en el expediente ni consta que le fuese jamás notificada, siendo, por el contrario, hecho de mayor relevancia jurídica (en virtud de la doctrina del acto pro-

pio) que por los organismos ministeriales se le hubiese suspendido el pago de sus haberes;

Considerando que, por consecuencia, todo el expediente por abandono de destino que se le siguió es nulo y no puede producir efectos, tanto por falta de causa jurídica—el abandono no pudo realizarse por la obvia razón de que el recurrente no tenía ni los derechos ni los deberes inherentes al cargo—como por haberse tramitado a espaldas del inculgado y sin la debida audiencia, requisitos éstos que son por sí suficientes para la nulidad que anteriormente se ha predicado;

Considerando que, esto supuesto, hubo error de hecho cuando se tramitó un expediente de indulto—pues que el indulto requiere la anterior comisión de una falta administrativa y su sanción firme mediante el reglamentario expediente debidamente tramitado—, y si bien es cierto que, habiendo sido concedido dicho indulto a petición del propio recurrente, podría hablarse de la obligatoriedad de sus efectos en virtud de la doctrina del acto propio, también lo es que fué inducido a ello por la propia Administración, según se desprende del Decreto marginal de 21 de mayo de 1951 notificando al señor Juberías, por lo que no resulta equitativo que él sea el perjudicado por las consecuencias de un error que tiene su origen en defectos procedimentales imputables a la Administración;

Considerando, finalmente, que los anteriores razonamientos conducen a la conclusión de que la instancia y documentación que para obtener el indulto presentó en su tiempo el señor Juberías, debió conducir a la revisión y nulidad del expediente de abandono de destino que se le siguiere en 1940 y a cumplimentar lo dispuesto por este Ministerio por vía de depuración y con sujeción a los términos de dicho fallo,

Este Ministerio ha resuelto que sea declarada la nulidad del expediente por abandono de destino seguido contra el recurrente, y, asimismo, la nulidad del expediente de indulto resuelto por la Dirección General de Enseñanza Primaria, quedando el recurrente en el pleno goce de sus derechos administrativos, salvo lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de marzo de 1951, por la que le fué depurado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de abril de 1954 por la que se aprueba la devolución de la fianza al contratista de las obras de construcción de las Escuelas graduadas A y B de Venta de Baños.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Julio Arenillas Alvarez, Consejero-Gerente de la Compañía Constructora «Duna, Sociedad Anónima», de Madrid, contratista que fué de las obras de construcción de los Grupos escolares A y B de Venta de Baños, ayuntamiento de Baños de Cerrato (Palencia), en petición de que terminadas las obras y aprobada la liquidación definitiva le sea devuelta la fianza constituida para garantizar la ejecución de dicho servicio;

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 29 de marzo se aprobó la liquidación final de dichas obras y entrega del edificio, y que no se ha presentado reclamación alguna contra la contrata, habiendo emitido dictamen favorable la Asesoría Jurídica de este Ministerio,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar sea devuelta la fianza constituida para garantizar la ejecución de las obras de construcción de los Grupos escolares A y B de Venta de Baños, ayuntamiento de Baños de Cerrato (Palencia), de las que fué contratista la Compañía Anónima «Duna, S. A.», de Madrid, por lo que la Delegación Central de Hacienda, Caja General de Depósitos, entregará a don Mariano Arenillas Alvarez la cantidad de 57.000 pesetas, correspondiente a 25 títulos de Deuda Amortizable al 4 por 100, según resguardo de fecha 16 de diciembre de 1948 números 351.644 de entrada y 163.388 de registro, que puso dicho señor Arenillas Alvarez, de su propiedad, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, en garantía para responder a la construcción de dichos edificios construidos por la Compañía Anónima «Duna, S. A.», de Madrid, una vez abonados los derechos reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de abril de 1954 por la que se aprueba el presupuesto de la casa «Manuel Alvarez e Hijos» para la adquisición de menaje de comedor y cocina por 220.857,80 pesetas.

Ilmo. Sr.: La Inspección Central de Enseñanza Primaria, con el fin de instalar las nuevas Colonias Escolares dependientes de este Ministerio en Teruel, Burgos, Cercedilla (Madrid), La Granja (Segovia), San Leonardo (Soria), Luceña del Cid (Castellón), Isla Cristina (Huelva) y Tarragona, presentó para la adquisición de menaje de comedor y cocina, presupuestos de tres casas con residencia en Madrid: «C. O. S.», San Mateo, número 1, por un presupuesto total de 223.256,84 pesetas; Salas y Celmente, Pacifico, número 26, por 235.224,80 pesetas, y Manuel Alvarez e Hijos, Sociedad Limitada, por 220.857,80 pesetas;

Teniendo en cuenta que el presupuesto más conveniente a los intereses del Estado es el presentado por «Manuel Alvarez e Hijos, S. L.», calle de Abada, número 3, Madrid, por un presupuesto total de 220.857,80 pesetas, y que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 7 de los corrientes, y en 12 de los mismos fué fiscalizado por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de la casa «Manuel Alvarez e Hijos, S. L.», Establecimientos Alvarez, de la calle de Abada, número 3, de esta capital, por un importe total de 220.857,80 pesetas, para la adquisición de menaje de comedor y cocina, cuyo detalle de partidas e importes es el siguiente: 24 sartenes número 36, a 1.821,60; ídem número 26, a 895,20; paelleras estañadas número 65, a 10.800; batidores huevos, fuertes, a 826,80; setas madera, a 170,40; rodillos madera, a 177; cucharones madera, a 354; morteros, con mano, a 306; medidas de un litro, a 218,40; mangas de café, grandes, fuertes, a 621; barreños colada, a 7.737,60; cuchillos grandes, extra, a 1.170; cuchillos medianos, a 1.000,80; 48 cuchillos pequeños, a 612,00; 24 tijeras pescado, fuertes, a 763,20; 1.244 cuchillas platimetral, extra, a 14.928; 1.244 tenedores, a 14.928; 1.244 cuchillos, a 15.550; 1.244 cucharillas, a 10.574; 1.244 vasos de cristal «Victoria», reforzados, a 5.287; 1.244 platos hondos, piedra, M. E., a 15.550; 1.244 platos lla-

ncs. a 15.550; 1.244 platos postre, a 14.300; 1.244 tazones de desayuno, piedra, H. Gallego, a 14.928; 1.244 tazas de café, con plato, 7.775; 200 jarras de cristal, de litro y medio, a 2.400; 200 fuentes ovaladas, piedra, S. Serbasta, a 5.600; 288 orinales, a 10.080; 48 cestos mimbre, fuertes, para ropa, a 6.960; 48 bandejas, a 3.600; 24 planchas eléctricas, doble conexión, a 2.886; 24 estropajeras, a 1.128; 240 docenas de pinzas, a 828; 200 cucharones para servir, a 8.600; balanzas, con su juego de pesas, a 4.696,80; 12 romanos de 100 kilogramos, a 3.744; 12 cortabaclos, a 1.740; 12 máquinas de picar carne, J., completa, a 4.200; 12 chairas, a 660; 36 kilogramos de cuerda cañamo, extra, a 2.034; 48 espejos, a 4.080; 12 pasapurés, grandes, tipo molino, a 771, con destino a las cocinas y comedores de las Colonias Escolares organizadas por este Ministerio para el próximo verano, con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 1 de mayo de 1954 por la que se dispone que los exámenes de Reválida en las Escuelas de Comercio, por el plan de 1922, puedan efectuarse sin sujeción a límites de edad.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 23 de julio de 1953, al establecer el nuevo plan de estudios de la Carrera de Comercio, señaló un plazo máximo de dos cursos académicos para que los alumnos puedan terminar los grados respectivos por el plan de 1922 en la forma prevenida en la tercera de sus disposiciones transitorias.

Sin embargo, fijadas por la legislación anterior las edades mínimas de diecisiete y diecinueve años para poder efectuar la reválida de los Grados Pericial y Profesional, respectivamente, son muchos los alumnos que por razón de su edad, y en aplicación rigida de estos límites, no podrían acogerse a los mencionados beneficios.

Por ello, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los alumnos que hayan terminado o terminen en lo sucesivo sus estudios por el plan de 1922 puedan realizar los exámenes de reválida de los distintos grados de la Carrera de Comercio sin sujeción a los límites de edad previstos por la legislación anterior al Decreto de 23 de julio de 1953.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 1 de mayo de 1954 por la que se distribuye la cantidad de pesetas 1.416.750 para gastos en Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo cuarto, concepto segundo, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, figura la cantidad de 1.416.750 pesetas para «gastos de sostenimiento y calefacción, conservación y material de enseñanza, instalación y sos-

tenimiento de Laboratorios, Museos, Escritorios y Oficinas Mercantiles, Oficinas de referencia comerciales y adquisición de nuevo material científico y libros para las Bibliotecas y material docente, en la forma que se disponga por Orden ministerial», para Escuelas de Comercio;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 31 de marzo último, y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 22 de abril siguiente;

Considerando la conveniencia de dotar a las Escuelas que se citan más adelante de los medios necesarios para atender los gastos citados anteriormente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se distribuya la cantidad de 1.416.750 pesetas, que figuran en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo cuarto, concepto segundo, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, entre las Escuelas de Comercio que se indican, debiendo expedirse los oportunos libramientos en la forma reglamentaria y a nombre de los señores Directores de los respectivos Centros.

	Pesetas
Madrid	73.500
Barcelona	73.500
Bilbao	73.500
La Coruña	73.750
Las Palmas	50.000
Almería	22.750
Alicante	34.000
Badajoz	24.750
Burgos	35.750
Cádiz	34.000
Cartagena	22.750
Ceuta	13.000
Ciudad Real	24.250
Gijón	42.000
Granada	37.000
Huelva	22.750
Jaén	23.750
Jerez de la Frontera	24.000
León	45.000
Logroño	27.750
Lugo	31.750
Málaga	33.000
Melilla	15.000
Murcia	33.000
Orense	27.750
Oviedo	40.000
Pamplona	37.000
Palma de Mallorca	28.000
Sabadell	30.000
Salamanca	35.750
San Sebastián	43.000
Santa Cruz de Tenerife ...	50.000
Santander	36.000
Sevilla	20.000
Valencia	35.000
Valladolid	42.000
Vigo	35.000
Vitoria	23.750
Zaragoza	43.000

Total 1.416.750

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Continuación a la Orden de 29 de marzo de 1954 por la que se otorga el ascenso a la categoría sexta del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario y sueldo anual de 14.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a los 6.000 Maestros que se relacionan.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
MAESTROS					
2.558	19.424	D. Marceliano Viera López.	2.640	19.525	D. Claudio Partearroyo Fraile.
2.559	19.425	D. Mariano González Pascual.	2.641	19.526	D. Armando Delgado de la Vega.
2.560	19.426	D. Andrés Rodríguez Pérez.	2.642	19.527	D. Miguel Villanueva Gallego.
2.561	19.427	D. Agustín Royo Soler.	2.643	19.528	D. Tereso Vivar Covisa.
2.562	19.428	D. Emilio López Rueda.	2.644	19.530	D. Luis de la Cruz Gómez.
2.563	19.429	D. Pedro Zaragoza Marzo.	2.645	19.531	D. David Couceiro Rodríguez.
2.564	19.430	D. Jacinto de Vega Relea.	2.646	19.532	D. Francisco Santos de León.
2.565	19.435	D. Jesús Mangas Olmos.	2.647	19.533	D. Juan Martínez Lanas.
2.566	19.436	D. Francisco Fabregat Vives.	2.648	19.533 bis	D. Juan Luis de Lara Jiménez.
2.567	19.437	D. Silvino Martín González.	2.649	19.534	D. José Cotanda Faube.
2.568	19.438	D. Hipólito Bltrán Lera.	2.650	19.535	D. Rafael Vassallo Parodi.
2.569	19.439	D. Joaquín Sainz de Vicuña.	2.651	19.536	D. Carlos Louzardo Quesada.
2.570	19.440	D. Alejandro García Sánchez.	2.652	19.537	D. Francisco Pérez Rojas.
2.571	19.442	D. Julio César Bazal Rodríguez.	2.653	19.538	D. Eloy Río Miño.
2.572	19.445	D. Antonio Gómez Viñas.	2.654	19.539	D. Juan Miguel Alemany.
2.573	19.446	D. Manuel Ferro Díaz.	2.655	19.540	D. Sebastián Simón Ballesteros.
2.574	19.447	D. Jesús Nuñez López.	2.656	19.541	D. Fernando Barredo Miranda.
2.575	19.449	D. Gonzalo Méndez Alonso.	2.657	19.542	D. Gumersindo Forján Cancela.
2.576	19.451	D. Saturnino Elia Balde.	2.658	19.543	D. Gonzalo López Pérez.
2.577	19.452	D. Francisco Cantera Martín.	2.659	19.545	D. Félix Tolecano Marugán.
2.578	19.453	D. Manuel Monzón Hernández.	2.660	19.546	D. Francisco Ibáñez González.
2.579	19.454	D. Andrés Avelino Bonilla Aguilar.	2.661	19.547	D. José Hernández Martínez.
2.580	19.455	D. Francisco Galilea Muñoz.	2.662	19.548	D. Rafael Carrión del Valle.
2.581	19.457	D. Eugenio Extramiana Apellániz.	2.663	19.549	D. Ramón Planes Aloy.
2.582	19.458	D. Luis Alfredo Murillo Viana.	2.664	19.550	D. Antonio González Martín.
2.583	19.459	D. Mariano Llorente Andrés.	2.665	19.551	D. José Cabezas Cerrato.
2.584	19.460	D. Luis García Juárez.	2.666	19.552	D. Aurelio Santp Alted.
2.585	19.462	D. José Poyatos López.	2.667	19.553	D. Gabriel Aleaga Sabaté.
2.586	19.463	D. Telesforo Francisco García.	2.668	19.554	D. Manuel Sastre Velasco.
2.587	19.464	D. Florencio Díez Rodríguez.	2.669	19.555	D. Pedro Agustín Lozano Pérez.
2.588	19.465	D. José Antonio Capell Lacasa.	2.670	19.556	D. Jesús González Martínez.
2.589	19.466	D. Juan Vila Martra.	2.671	19.557	D. Fidel Társilo Blanco Calvo.
2.590	19.468	D. Bernardo Calle Gijón.	2.672	19.559	D. Agustín García Gómez.
2.591	19.469	D. Noé González Céspedes.	2.673	19.560	D. Manuel Guirao Martínez.
2.592	19.470	D. Ramón Menéndez Fernández.	2.674	19.561	D. Félix Prieto Luis.
2.593	19.471	D. Clemente Juan Ramos Lozano.	2.675	19.562	D. Augusto García Nieto.
2.594	19.472	D. Alfredo Arévalo Jiménez.	2.676	19.564	D. Anselmo Vert Vidal.
2.595	19.473	D. Jesús Gabriel Peñalva Bascones.	2.677	19.565	D. Lorenzo Sancho Martín.
2.596	19.474	D. Manuel González Matellán.	2.678	19.566	D. Pascual Uso Cubedo.
2.597	19.475	D. Fablo Lapeña Aranda.	2.679	19.567	D. Angel Osinaga Sáez de Nanclares.
2.598	19.476	D. Miguel Hidalgo Gálvez.	2.680	19.568	D. Félix Julián Blanco Bueno.
2.599	19.477	D. Juan Díaz Pérez.	2.681	19.571	D. Juan Muñoz Martín.
2.600	19.478	D. Miguel Gomis Coll.	2.682	19.572	D. Agustín Pérez Alonso.
2.601	19.479	D. Domingo López Gómez.	2.683	19.573	D. Manuel Carretero García.
2.602	19.480	D. Donato Julio Tabuena Lalana.	2.684	19.574	D. José María López de Guereñu y Rey.
2.603	19.481	D. Vicente Pascual Roig.	2.685	19.574 bis	D. Manuel Pallarés Vázquez.
2.604	19.483	D. Mariano Fernández Zunzunegui.	2.686	19.574 tris	D. Julio Achútegui Zárate.
2.605	19.484	D. José Hernández Corredera.	2.687	19.575	D. José María Guiral Garcés.
2.606	19.486	D. Antonio Díaz Mena.	2.688	19.576	D. Filomeno Garaoya Zabaleta.
2.607	19.486 bis	D. Antonio Serrano Alonso.	2.689	19.577	D. José Barroso González.
2.608	19.487	D. Pedro Gómez Martín.	2.690	19.578	D. Pedro García Martínez.
2.609	19.488	D. Eulogio García Sánchez.	2.691	19.579	D. Juan Mellado Manzano.
2.610	19.489	D. Marcelino Alborés Fernández.	2.692	19.580	D. Juan Valenciano Curbelo.
2.611	19.490	D. Edmundo Martín Terrén.	2.693	19.581	D. Luis García Santamaría.
2.612	19.492	D. Francisco Requena Escudero.	2.694	19.583	D. Marceliano Ruiz Ortega.
2.613	19.493	D. José Aupí Agramont.	2.695	19.585	D. Juan José Ibarreta y García de Amé- zaga.
2.614	19.494	D. Jesús Buzumaris Zabalegui.	2.696	19.586	D. Antonio Riera Piol.
2.615	19.495	D. Manuel Alfonso Matellán.	2.697	19.587	D. José Manuel Fiz Sánchez.
2.616	19.496	D. José Domínguez Jorge.	2.698	19.588	D. Francisco J. Martínez Pérez.
2.617	19.497	D. Cecilio Díez López.	1.699	19.589	D. Alberto Benavides Martínez.
2.618	19.499	D. Pedro Mascaró Mascaró.	2.700	19.590	D. Jaime Vázquez López.
2.619	19.500	D. José Fernández Pomar.	2.701	19.591 bis	D. Perpetuo Jiménez Robledo.
2.620	19.501	D. Agapito Somalo García.	2.702	19.593	D. Austasio Calzada Berrocal.
2.621	19.503	D. José María Saavedra Silva.	2.703	19.593 bis	D. José Zubiri Casado.
2.622	19.505	D. Bernardino Arance González.	2.704	19.594	D. Julián Briz Gómez.
2.623	19.506	D. Eugenio Manjón Serna.	2.705	19.595	D. Damián Toribio Sánchez.
2.624	19.507	D. Inocencio Rodríguez Guanche.	2.706	19.596	D. José Picazo Muñoz.
2.625	19.508	D. Francisco Mari Planella.	2.707	19.597	D. Esteban García Navarro.
2.626	19.510	D. Jerónimo Molina García.	2.708	19.598	D. Pedro Rué Gené.
2.627	19.511	D. Juan Esteban Fernández Candaosa.	2.709	19.599	D. Manuel Alcántara Ortega.
2.628	19.512	D. Angel Jiménez Sánchez.	2.710	19.600	D. Fabio Huéscar Pérez del Arco.
2.629	19.513	D. Joaquín Catalá Baré.	2.711	19.601	D. Roger Rodríguez Martín.
2.630	19.514	D. Manuel Bonmatí Alenda.	2.712	19.602	D. Santos Martín Alonso.
2.631	19.515	D. Lucio Rodríguez Padrás.	2.713	19.603	D. Luis Rasero Cerdón.
2.632	19.516	D. José Santiago Llanos.	2.714	19.604	D. Pedro Rosique Contreras.
2.633	19.517	D. Manuel Oliveros de Castro.	2.715	19.605	D. Edesio Herrán Gil.
2.634	19.518	D. Carlos Saura Ríos.	2.716	19.606	D. Antonio Fernández Cortijo.
2.635	19.521	D. Mario Ochaíta Mazarío.	2.717	19.607	D. Gonzalo Rodríguez Ruiz.
2.636	19.522	D. Luis Pascual Rodríguez.	2.718	19.608	D. Juan Gomis Gibert.
2.637	19.523	D. Antonio Fernández Hidalgo.	2.719	19.609	D. Basilio Balles Belenguer.
2.638	19.524	D. Urbano Santos Merino.	2.720	19.611	D. Juan Manuel García Sánchez.
2.639	19.524 bis	D. Alfonso Domínguez Llofrú.	2.721	19.612	D. Francisco García Lozano.
			2.722	19.613	D. Manuel Meléndez Ruiz.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
2.723	19.614	D. Federico García Santamaría.	2.810	19.715	D. Inocencio Magaña Martínez.
2.724	19.615	D. Juan Alba Colmenero.	2.811	19.716	D. Benigno Llorente Gutiérrez.
2.725	19.617	D. Manuel Morell Moya.	2.812	19.717	D. Zoilo Manuel Rubio Grávalo.
2.726	19.618	D. Jesús Ayuda Morales.	2.813	19.718	D. Jaime Servera Gornals.
2.727	19.620	D. Juan Martín Baxero.	2.814	19.719	D. Antonio Oriola Giner.
2.728	19.622	D. Nicolás Mañoz Rodríguez.	2.815	19.720	D. Juan Alonso Cañadas Armenteros.
2.729	19.623	D. Manuel Creo Rodríguez.	2.816	19.721	D. Fernando Alvarez García.
2.730	19.624	D. Máximo Santidrián Hidalgo.	2.817	19.722	D. Eusebio López Prado.
2.731	19.625	D. Francisco Antonio Romero Olivera.	2.818	19.723	D. Joaquín Gorria Puyó.
2.732	19.626	D. José E. Hernández González.	2.819	19.725	D. José María Solé Sabaris.
2.733	19.627	D. Felipe González de Herrero y Azpizahueta.	2.820	19.726	D. Manuel Pita Bugallo.
2.734	19.628	D. José María Fernández Candao.	2.821	19.727	D. Juan Bautista Meseguer Prescull.
2.735	19.629	D. Luis Segura Miró.	2.822	19.728	D. José Iborra Ripoll.
2.736	19.630	D. Salustiano Livera Natal.	2.823	19.729	D. Armando Calvo Ledesma.
2.737	19.631	D. Rogelio Toril Salvador.	2.824	19.730	D. Manuel Gracia Argente.
2.738	19.632	D. Pedro Díaz Carreiras.	2.825	19.731	D. José Marcos García.
2.739	19.633	D. Luis Gómez Freijoo.	2.826	19.732	D. Marcelino Andrés Gallego.
2.740	19.634	D. Enrique Cañal Blanco.	2.827	19.733	D. Enrique Bernal Capel.
2.741	19.635	D. Benigno Bayán Díaz.	2.828	19.734	D. Gregorio Yusta García.
2.742	19.636	D. Francisco Chamorro Moliner.	2.829	19.735	D. Vicente Payá Martín.
2.743	19.637 bis	D. Ildefonso Ruiz Rotllán.	2.830	19.736	D. Francisco Vacas Rodríguez.
2.744	19.638	D. Antonio González Hernández.	2.831	19.737	D. Jesús Gutiérrez Martínez.
2.745	19.639	D. Francisco Vaño Calatayud.	2.832	19.738	D. Benjamin Solsona Nevot.
2.746	19.640	D. José Mateas Vecilla.	2.833	19.739	D. Amador Portillo Ibarlucea.
2.747	19.641	D. Mario Ferrer Picazo.	2.834	19.740	D. Francisco Ortiz Briones.
2.748	19.642	D. Anselmo Sánchez Gómez de las Heras.	2.835	19.741	D. Mario García Martín.
2.749	19.643	D. Antonio Gutiérrez Crespo.	2.836	19.743	D. Juan Luna Barranco.
2.750	19.644	D. Eusebio Sánchez Córdoba.	2.837	19.744	D. Luis Cubero Aira.
2.751	19.645	D. Hipólito Herrera González.	2.838	19.745	D. Fermín Laguna Villatoro.
2.752	19.646	D. Teódulo Modrego Martínez.	2.839	19.746	D. José Caramés Espiño.
2.753	19.649	D. Manuel Sánchez Chamorro.	2.840	19.747	D. José del Pino Barrera.
2.754	19.650	D. José María Pastor Pérez.	2.841	19.748	D. Eduardo Ibañez Espinosa.
2.755	19.651	D. Antonio Villacampa Pueyo.	2.842	19.750	D. Andrés Zotano López.
2.756	19.653	D. Isidro Echevarría Garay.	2.843	19.751	D. Heliodoro Rodríguez Fernández.
2.757	19.654	D. Gonzalo Barrios Sanabria.	2.844	19.752	D. Federico Bayona Beamón.
2.758	19.655	D. Juan Corral López.	2.845	19.753	D. Felipe de la Vega Tejedor.
2.759	19.656	D. José González González.	2.846	19.755	D. David Ibañez Alzaga.
2.760	19.657	D. Francisco Castillo Ramirez.	2.847	19.756	D. Nicolás Quesada Sánchez.
2.761	19.658	D. Manuel Hernández López.	2.848	19.757	D. Juan Garrido Martínez.
2.762	19.659	D. José Sánchez González.	2.849	19.758	D. Silvio Fernández Calleja.
2.763	19.660	D. José Herrera de la Torre.	2.850	19.759	D. Fausto Lacalle Ceniceros.
2.764	19.660 bis	D. Germán González de la Red.	2.851	19.760	D. Gabriel Moral Guillén.
2.765	19.661	D. Antonio Sande Cambeire.	2.852	19.761	D. Juan José Herrero Senovilla.
2.766	19.662	D. Alfonso Urrizburu Cabodevilla.	2.953	19.762	D. Antonio Salvá Garáu.
2.767	19.663	D. Joaquín Bish Medina.	2.854	19.763	D. Ramón Vidal Pietx.
2.768	19.664	D. Secundino Rubín Mira.	2.855	19.764	D. Jesús Rodríguez Arnal.
2.769	19.669	D. Manuel Victor Bermejo y Delgado.	2.856	19.766	D. Julián Fernández Muñoz.
2.770	19.670	D. Luis Marín Virbal.	2.857	19.767	D. Juan Antonio García Gamonal.
2.771	19.671	D. Felipe Santos Zubiaurre.	2.858	19.768	D. José Gassó Casades.
2.772	19.672	D. Damián Matas Rosillo.	2.859	19.769	D. Cristóbal Barrios Rodríguez.
2.773	19.673	D. José López Fernández.	2.860	19.770	D. Emilio Pérez Lillo.
2.774	19.675	D. José Manuel Alvarez Fernández.	2.861	19.771	D. Pascual Pocar Pagés.
2.775	19.676	D. Bbiano Paulino Ramos Pérez.	2.862	19.772	D. José Cuesta Cuenca.
2.776	19.677	D. José Nebot Benages.	2.863	19.773	D. Jesús González Sánchez.
2.777	19.678	D. Aniano Hidalgo Palacios.	2.864	19.774	D. Pedro Ramos Martínez.
2.778	19.679	D. Antonio Hernández Rodríguez.	2.865	19.775	D. Fernando Conejero Calve.
2.779	19.680	D. Emiliano Puerta Diez.	2.866	19.778	D. José María Ololla Esteban.
2.780	19.681	D. Vicente Mari Mari.	2.867	19.779	D. Fidel Maeso Gil.
2.781	19.682	D. Juan Pascual Olivé.	2.868	19.780	D. Santiago Benedit Díaz.
2.782	19.684	D. Julián Guerrero Torrijos.	2.869	19.781	D. Fernando Arto Rey.
2.783	19.685	D. José García Hidaigo.	2.870	19.783	D. Angel Egafña Michelena.
2.784	19.686	D. Pablo García Sendin.	2.971	19.784	D. Julián de la Rosa López.
2.785	19.687	D. Antonio Durán Lozano.	2.872	19.785	D. Franco Cuesta Escudero.
2.786	19.688	D. José María Tevar Herrero.	2.873	19.786	D. José Ordóñez Fernández.
2.787	19.689	D. Felipe Esteban Llorente.	2.874	19.787	D. Antonio Pedraza López.
2.788	19.692	D. Ramón Oncins Murillo.	2.875	19.788	D. Segundo Luis Casanova Leza.
2.789	19.693	D. Nicanor Juárez Ortega.	2.876	19.789	D. Eduardo Villamor Ruiz.
2.790	19.694	D. Juan Adell Martí.	2.877	19.791	D. Jesús Ramos Márquez.
2.791	19.696	D. Francisco Moratalla Santón.	2.878	19.792	D. Francisco Navas Anaya.
2.792	19.697	D. Francisco Martín García.	2.879	19.793	D. Agustín Lotrela Vareo.
2.793	19.698	D. Domingo Fernández Prado.	2.880	19.794	D. José Garcés Gil.
2.794	19.699	D. Francisco Moreno Almendro.	2.881	19.795 bis	D. Lorenzo Oro Sánchez.
2.795	19.700	D. Hermenegido Villalba Ortega.	2.882	19.796	D. Isidro Gómez García.
2.796	19.701	D. Emilio Menacho Porcinal.	2.883	19.798	D. Rafael Gómez Puyols.
2.797	19.702	D. Rafael Barbudo Torres.	2.884	19.799	D. José Bello Segade.
2.798	19.703	D. Secundino Jorge Monteagudo.	2.885	19.800	D. Miguel Marquina Hidalgo.
2.799	19.704	D. Mariano Cuenca García.	2.886	19.801	D. José Felipe Ramírez Aida.
2.800	19.705	D. Joaquín Pardo Rodríguez.	2.887	19.802	D. Manuel García Izquierdo.
2.801	19.706	D. Jesús García Penedo.	2.888	19.803	D. Francisco Pérez Rodríguez.
2.802	19.707	D. Serafín Alonso Cortés.	2.889	19.804	D. Domingo Ortiz de Zárate y López de Vallejo.
2.803	19.708	D. Alfonso Barberán Diez.	2.890	19.805	D. Bartolomé Vives Ferrer.
2.804	19.708 bis	D. Raimundo Cal Fernández.	2.891	19.906	D. Gregorio Calleja Larrez.
2.805	19.709	D. Ramón Orrico Guerrero.	2.892	19.807	D. Mariano González Díaz.
2.806	19.710	D. Cristóbal Pérez Rodríguez.	2.893	19.808	D. Ignacio Fernández del Viso Puente.
2.807	19.711	D. José de Andrés Olaechea.	2.894	19.809	D. Francisco Aguirre Longedo.
2.808	19.712	D. José Rodríguez Calvo.			
2.809	19.713	D. Benito Lantigua Batista.			

(Continuad.)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 4 de mayo de 1954 por la que se concede la Medalla «Al mérito en el Trabajo», en su categoría de oro, a don Cristóbal Jiménez Encinas.

Ilmo. Sr.: Diversas promociones de Médicos de las distintas especialidades coincidieron en solicitar, con unánimes elogios, la Medalla del Trabajo a favor del Doctor don Cristóbal Jiménez Encinas.

Esta condecoración, creada en la esfera laboral para premiar la ejemplaridad, la inteligencia y la constancia en el trabajo, debe hacerse extensiva al intelectual y científico, orden en el cual puede decirse que el trabajo es fecunda expresión del espíritu creador del hombre.

El señor Jiménez Encinas, destaca durante sesenta años ininterrumpidos por su constancia en la labor, su generosidad, probidad y talento puestos de relieve en el ejercicio de la Medicina, especialmente como Otorrinolaringólogo. Maestro hoy octogenario y venerable, da ejemplo con sus virtudes al mismo tiempo que mantiene el prestigio de la ciencia española. El desprendimiento y desinterés que le son peculiares, otra de las notas dignas de consideración que recoge nuestro Fuero del Trabajo, le llevaron a costear con sus propios recursos el establecimiento del primer Dispensario Antituberculoso Laríngeo en España, y a realizar a lo largo de su vida millones de asistencias e intervenciones quirúrgicas totalmente gratuitas a los trabajadores acogidos a aquella Institución.

Sesenta años de trabajo constante y ejemplar fundamentan en debida forma junto con los otros méritos expuestos, la concesión de la recompensa solicitada, al amparo de lo dispuesto en el artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942.

En su virtud,

Este Ministerio, previo acuerdo adoptado en Consejo de Ministros, ha tenido a bien otorgar a don Cristóbal Jiménez Encinas la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de oro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1954.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 20 de enero de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «El Ciscar», número 1.600, de la provincia de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en 18 de junio de 1953 por don Manuel Cobo Monsalve, como titular del permiso de investigación de mineral de cobre denominado «El Ciscar», número 1.600, de la provincia de Valencia, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustible, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación de mineral de cobre nombrado «El Ciscar», número 1.600, de la provincia de Valencia, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiéndose hacer por la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1954.—Por delegación, R. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 20 de enero de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «La Purísima Concepción», número 2.232, de la provincia de Alicante.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 18 de diciembre de 1953 por don Alfredo Rico, como apoderado del titular del permiso de investigación de mineral de sustancias alcalinas denominado «La Purísima Concepción», número 2.232, de la provincia de Alicante, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustible, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación de mineral de sustancias alcalinas denominado «La Purísima Concepción», número 2.232, de la provincia de Alicante, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiéndose hacer por la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1954.—Por delegación, R. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 20 de enero de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San Antonio», número 13.337, de la provincia de Huelva.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 12 de diciembre de 1953 por don Francisco Romero Moro, como titular del permiso de investigación de mineral de manganeso nombrado «San Antonio», número 13.337, de la provincia de Huelva, por el que renuncia a los derechos adquiridos por el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustible, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación de mineral de manganeso, nombrado «San Antonio», número 13.337, de la provincia de Huelva, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiéndose hacer por la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1954.—Por delegación, R. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 20 de enero de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Sotileza», número 13.362, de la provincia de Huelva.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 28 de diciembre de 1953 por don Fernando González de las Cuevas, como titular del permiso de investigación de mineral de manganeso, denominado «Sotileza», número 13.362, de la provincia de Huelva, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustible, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación de mineral de manganeso, denominado «Sotileza», número 13.362, de la provincia de Huelva, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investiga-

ción o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiéndose hacer por la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1954.—Por delegación, R. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 20 de enero de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Federico», número 13.208, de la provincia de Huelva.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 5 de diciembre de 1953 por don Manuel de Mora Romero, como representante legal de doña Justa Sundheim de la Cueva y herederos de don Carlos Sundheim de la Cueva, titulares del permiso de investigación de mineral de cobre denominado «Federico», número 13.208, de la provincia de Huelva, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado o de su representante legal, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustible, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación de mineral de cobre denominado «Federico», número 13.208, de la provincia de Huelva, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiéndose hacer por la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1954.—Por delegación, R. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 25 de enero de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «La Triple», número 1.001, de la provincia de Zamora.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado, en fecha 30 de diciembre de 1953, por don Félix Bartolomé Varela, como titular del permiso de investigación de mineral de volframio, denominado «La Triple», núm. 1.001, de la provincia de Zamora, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Re-

glamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustible, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación de mineral de volframio denominado «La Triple», número 1.001, de la provincia de Zamora, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiéndose hacer por la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1954.—Por delegación, R. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 31 de marzo de 1954 por la que se nombra Vocales de libre designación de la Junta Provincial de Turismo de Pontevedra.

Ilmos. Sres.: En uso de mis facultades discrecionales, y de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de fecha 21 de febrero de 1941, modificado por el de 25 de abril de 1953, y desarrollado por la Orden de 8 de septiembre del mismo año, a propuesta de la Junta Provincial de Turismo de Pontevedra, vengo en nombrar Vocales de libre designación de la misma a: Don Tomás Pérez Llorente, Alcalde de Vigo; don Gerardo Campos Ramos, Presidente del C. I. T. de Vigo; don Antonio Ruiz, Presidente del C. I. T. (Playa América); don Julio Casal, que ostenta el cargo de Jefe Provincial de Sanidad; don Antonio Sainz López, Delegado local de Hostelería; don Luis Fontañá Sarrapio, Presidente del Liceo Casino de Pontevedra; don Clemente Carrascal Sánchez, Presidente del Círculo Mercantil; don Raimundo Riestra, como representante de «La Toja», Sociedad Anónima, y don José López Ríos, representante del Monte de Santa Tecla.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1954.

ARIAS-SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general del Turismo,

ORDEN de 3 de abril de 1954 por la que se asciende a la categoría de Oficial de primera clase al Oficial de segunda clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo doña Juana Maure Soria.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por cesantía de don Vicente Suárez Arango, vengo en promover a la categoría de Oficial de primera clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, con el sueldo anual de ocho mil cuatrocientas pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, y efectividad del día 24 de enero último, a doña Juana Maure Soria, que ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1954 por la que se traslada a Cádiz al Jefe de Negociado de primera clase de la Escala de Intérpretes don José María Vázquez Vázquez.

Ilmo. Sr.: Por conveniencia del servicio, y en uso de mis facultades discrecionales, vengo en disponer que el Jefe de Negociado de primera clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo don José María Vázquez Vázquez, con destino en la Oficina de Información del Turismo en Vigo, pase a prestar los servicios de su clase a la de Cádiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1954 por la que se traslada a Cáceres al Jefe de Negociado de segunda clase de la Escala de Intérpretes, don Hilario Hernando Pérez.

Ilmo. Sr. Por conveniencia del servicio, y en uso de mis facultades discrecionales, vengo en disponer que el Jefe de Negociado de segunda clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo don Hilario Hernando Pérez, con destino en la Oficina de Información del Turismo en Salamanca, pase a prestar los servicios de su clase a la de Cáceres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1954 por la que se concede la excedencia en su cargo a don José Salas Quirior, Delegado provincial de Información y Turismo en Huelva, Jefe de Administración de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Salas Quirior, Delegado provincial de Información y Turismo en Huelva, Jefe de Administración de se-

gunda clase, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento, de 7 de septiembre de 1918, declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria, por un periodo de tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Resolución de 14 de diciembre de 1953 en el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Germán Cremades Royo, en representación del Vicario General de la Archidiócesis de Zaragoza, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Aliaga a inscribir una certificación de dominio.

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador don Germán Cremades Royo, en representación del Vicario General de la Archidiócesis de Zaragoza, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Aliaga a inscribir una certificación de dominio en virtud de apelación del recurrente;

Resultando que el 8 de mayo de 1951 se solicitó, mediante certificación expedida por el Alcalde de Aliaga, la inscripción a favor de dicho Municipio de una finca sita en la partida de «La Vega», vulgarmente conocida por Cementerio Viejo, denegándose la inscripción por «no estar expedida la certificación por el Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde, según establece el artículo 199 de la vigente Ley de Régimen Local; no constar el título de adquisición o el modo cómo fué adquirida la finca, exigido por el artículo 206 de la Ley, en relación con el 306 y 305 del Reglamento Hipotecario», y «no expresarse con la debida claridad el servicio público u objeto a que se destina la finca, no tomándose anotación preventiva por impedirlo el artículo 308 del Reglamento»; y que presentada otra certificación con las formalidades requeridas el 10 de julio de 1951, fué «denegada la inscripción ... por el defecto insubsanable de estar destinada la finca a plaza y no ser susceptible de inscripción, a tenor del artículo quinto del Reglamento Hipotecario»;

Resultando que, por otra parte, el Párrafo de la citada localidad, don Dionisio Herrando, presentó, el 14 de mayo de 1951, certificación expedida por el Vicecanciller y Vicesecretario de Cámara y Gobierno del Arzobispado de Zaragoza, con el visto bueno del excelentísimo señor Arzobispo, en la que se solicitaba la inscripción a favor de la Iglesia de la misma finca rústica, que fué calificada por el Registrador con la siguiente nota: «Denegada la inscripción solicitada por el defecto insubsanable de haber sido pedida la inscripción de la misma finca por el Ayuntamiento de esta villa, indicando que le pertenece por cesión de la Iglesia y esta destinada a plaza, y no

ser susceptible de inscripción esta clase de bienes, a tenor del artículo quinto del Reglamento Hipotecario»;

Resultando que el señor Cremades, en la indicada representación, interpuso recurso gubernativo contra la anterior calificación, y alegó que el Ayuntamiento de Aliaga se basa para pedir la inscripción a su favor de la finca a que se refiere este recurso en la concesión de la misma, hecha en el año 1922 por el excelentísimo y reverendísimo señor Cardenal Arzobispo de Zaragoza; que tal concesión se hizo con la condición, que no dice el Ayuntamiento solicitante, de pagar perpetuamente a la Parroquia un canon anual de cinco mil pesetas para el sostenimiento de la lámpara del Santísimo; que tal pago no se ha realizado, ni siquiera intentado realizar; que el acto reseñado reviste la figura jurídica de un censo enfiteúutico, a tenor de lo preceptuado en los artículos 1.604 y 1.605 del Código Civil, por lo que para ser válido precisaba constar en escritura pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.628 del mismo cuerpo legal; que tal escritura no fué otorgada, como reconoce el propio Ayuntamiento, al manifestar en la certificación de dominio que «no existe título de adquisición de precitada finca»; que a mayor abundamiento, el artículo 1.629 del Código Civil exige que se fije en el contrato, «bajo pena de nulidad, el valor de la finca y la pensión anual que haya de satisfacerse», extremos que no figuran en la certificación presentada por el Ayuntamiento; que, en consecuencia, el acto jurídico es totalmente nulo, como igualmente los efectos que se pretendan de él; que en idéntico sentido se muestran los cánones 1.530, 1.532, 1.533 y 1.542 del vigente Código Canónico; que, por tanto, la única propietaria del terreno en cuestión es la Iglesia, y debió facilitarse la inscripción a su favor; que por la certificación del Ayuntamiento, parece que éste pretende justificar su derecho por haber realizado actos posesorios sobre la misma, tales como los derivados de un acuerdo municipal de 24 de febrero de 1924, referente a un pedido de árboles para realizar una plantación en el terreno el día de la Fiesta del Arbol; que este hecho en sí no tiene ninguna trascendencia jurídica, ya que la posesión, para ser válida, necesita título, del que el Ayuntamiento carece, sin que pueda alegar la prescripción extraordinaria, por no haber transcurrido el plazo legal de treinta años; que se extralimita el Registrador en la calificación de plaza pública que asigna al terreno en cuestión, ya que, aparte del hecho de notoria comprobación de que éste se encuentra vallado y poseído por la Iglesia, el Ayuntamiento de Aliaga se ha limitado a indicar en su certificación-institancia que «por esta Alcaldía se solicitó del excelentísimo y reverendísimo señor Cardenal Arzobispo de Zaragoza la concesión al Municipio del solar o terreno adosado a la Iglesia Parroquial en su fachada Sur, que antiguamente fué cementerio, propiedad de la Iglesia, con destino a Plaza ...», lo que no quiere decir que tal destino sea una realidad, sino sólo una intención del Ayuntamiento, sin que pueda dar lugar a que, dando por hecho el que esté efectivamente destinada para plaza pública, se deniegue la inscripción, por no ser susceptible de ella esta clase de bienes, fundándose en el contenido del artículo quinto del Reglamento Hipotecario; que la conjugación de los artículos quinto y sexto del citado Reglamento, en orden a la realidad de los hechos, permite la inscripción a favor de la Iglesia, porque en el momento actual se trata de bienes de carácter privado, y solamente en el caso de que se cambiase su destino y dejaran

de pertenecer a la Iglesia, pasando a la propiedad del Ayuntamiento, sería cuando no procedería la inscripción, si por éste se destinaba a plaza pública; y que, como consecuencia de lo expuesto, es la Iglesia la única propietaria del terreno discutido, y a su favor debe inscribirse;

Resultando que el Registrador informó: Que del estudio detenido del escrito interponiendo el recurso, se observa que el Arzobispado de Zaragoza recurre por los siguientes motivos: 1.º Porque el único propietario de la finca descrita, de idéntica forma en ambas certificaciones, es la Iglesia, y a favor de la misma debió practicarse la correspondiente inscripción. 2.º Extralimitación por parte del Registrador en la calificación de plaza pública, ya que es notorio que el terreno está vallado y poseído por la Iglesia, y en la certificación del Ayuntamiento, aunque se habla de plaza, esto no quiere decir que sea una realidad, sino una intención de dicha Corporación; que en cuanto al primer motivo, el Registrador no puede tomarlo en cuenta, ya que habiéndose presentado dos certificaciones de dominio de idéntico rango, es la autoridad judicial la que debe decidir; que no fundó su calificación en este motivo, pero en todo caso vendría a confirmar moralmente su actuación; que por lo que se refiere al segundo motivo, el Registrador debe calificar por los documentos presentados y los datos del Registro, y denegada la inscripción a favor del Ayuntamiento por el destino asignado a la finca, procede tener esto en cuenta al hacerse otra petición posterior de inscripción por la Iglesia; y que la palabra plaza hay que entenderla en el sentido de plaza pública;

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó la nota del Registrador, por razones análogas a las expuestas por este funcionario;

Vistos los artículos 17, 18, 20 y 206 de la Ley Hipotecaria; 5, 303 a 307 y 426 de su Reglamento; y las Resoluciones de este Centro directivo de 31 de octubre de 1892, 5 de septiembre de 1893, 27 de marzo de 1907, 16 de abril de 1910, 27 de agosto de 1915, 31 de marzo de 1950 y 22 de octubre de 1952;

Considerando que la cuestión planteada, más de hecho que de derecho, consiste en determinar si es inscribible la certificación de dominio, expedida por la Autoridad eclesiástica para inmatricular una finca, que se halla en contradicción con otro certificado presentado con anterioridad en el mismo Registro por el Ayuntamiento de Aliaga, puesto que cualquier asunto de índole litigiosa sobre dominio del predio debe ser de la competencia de los Tribunales de Justicia;

Considerando que mediante las certificaciones de dominio a que se refieren los artículos 206 de la Ley Hipotecaria y 303 a 307 de su Reglamento, se facilita la inmatriculación a favor del Estado y entidades de carácter público de las fincas que les pertenezcan cuando carezcan de título inscribible de dominio, con arreglo a un privilegiado procedimiento, entre cuyos precedentes se encuentran el Decreto de 11 de noviembre de 1864, las Reales Ordenes de 29 de agosto de 1893 y 28 de octubre de 1897, y el artículo 29 del Reglamento Hipotecario, de 6 de agosto de 1915, si bien tales normas facultaban para obtener inscripciones, solamente de posesión, y con sus peculiares efectos;

Considerando que en el caso debatido fueron presentadas en el Registro, con intervalo de seis días, dos certificaciones, expedidas por el Ayuntamiento de Aliaga y la Archidiócesis de Zaragoza—completada aquella por otra posterior—, en las que, respectivamente, se atribuyen el dominio de una finca que aparece descrita con datos esencialmente coinciden-

tes, si bien en la certificación municipal se afirma que se halla destinada a plaza, y en la eclesiástica, que es, en parte, un corral cubierto, y el resto, pradera con arbolado, por lo cual es clara la contradicción de su contenido, tanto respecto de algunas de las circunstancias de hecho como en cuanto a la titularidad;

Considerando que el principio de prioridad, deficientemente regulado en nuestra legislación, impone a los Registradores la obligación de despachar los documentos referentes a una misma finca por riguroso orden cronológico de su presentación en el Diario, salvo que sean compatibles entre sí, según se infiere de los artículos 17 y 20 de la Ley Hipotecaria, y se ha declarado reiteradamente en las Resoluciones citadas;

Considerando que, conforme a lo preceptuado en el artículo 18 de la repetida Ley, y a la doctrina de este Centro directivo sobre el principio de legalidad, los Registradores de la Propiedad, para calificar, atenderán a los documentos presentados y a los asientos del Registro, y deberán examinar los títulos relativos a los mismos bienes pendientes de despacho, para procurar en todo caso el mayor acierto, evitar litigios y conseguir la necesaria armonía entre los asientos y los derechos de los interesados;

Considerando que vigentes dos asientos de presentación de títulos claramente antitéticos, y denegada la inscripción del primeramente presentado, por oponerse a ella el artículo quinto, apartado segundo del Reglamento Hipotecario, puede aplicarse por analogía lo dispuesto en el artículo 306 de dicho Reglamento, como en caso semejante declaró la Resolución de 27 de agosto de 1915, y en su virtud, agotados los efectos del asiento de presentación del título presentado en primer lugar, ha de remitirse por el Registrador copia de los asientos contradictorios a la Autoridad que certificó, para que, si lo juzga conveniente, comunique al Juez de Primera Instancia las expresadas copias y antecedentes, a fin de que, cumplidos los trámites señalados en dicho artículo, dicte la resolución que proceda.

Esta Dirección General ha acordado, con revocación del auto apelado, devolver el expediente para que pueda cumplirse lo antes indicado.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1953.—El Director general, M. Miyar y de la Miyar.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Circular por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de méritos para proveer plazas vacantes de Médicos del Instituto de Cardiología.

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 9 de octubre de 1951, y de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver que el Tribunal que ha de juzgar el concurso de méritos convocado en 5 de mayo de 1953, modificada por la de 22 de marzo último para proveer una plaza de Médico Director, tres Jefes de Servicios Médicos y dos de los Servicios Quirúrgicos del Instituto Central de Cardiología, quede constituido bajo la presidencia de esta Dirección General, por

los siguientes Vicales, propietarios: Don Carlos Jiménez Díaz, en representación de la Facultad de Medicina de la Universidad Central; don José Fernández Turégano, como representante del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional; don Joaquín Márquez Blasco, en representación del Consejo General de los Colegios Oficiales de Médicos, y don Vicente Sáenz de Tejada, como representante de la Delegación Nacional de Sanidad de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Quedan asimismo designados como Vocales suplentes, don Manuel Bermejillo Martínez, por la Facultad de Medicina de la Universidad Central; don Francisco Blanco Rodríguez, por los Servicios de esta Dirección General; don Miguel Solves Aguilar, por el Consejo General de los Colegios Oficiales de Médicos, y don José Luis Rodríguez Candela, por la Delegación Nacional de Sanidad de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de mayo de 1954.—El Director general, José A. Palanca.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Anunciando las vacantes a proveer en los distintos Servicios de Obras Públicas.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

Las referidas vacantes son:

PERSONAL FACULTATIVO

CUERPO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Ingenieros subalternos

Jefatura de Obras Públicas de Almería.
Jefatura de Obras Públicas de Lugo.
Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas.

Jefatura de Obras Públicas de Zamora.
Servicios Hidráulicos del Sur de España.

Confederación Hidrográfica del Duero.
CUERPO DE AYUDANTES Y SOBRESTANTES DE OBRAS PÚBLICAS

Jefatura de Obras Públicas de Sevilla.

Madrid, 5 de mayo de 1954.—El Subsecretario, José María Rivero de Aguilar.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Anunciando la subasta de las obras de «Estación de aforos sobre el río Linares», en Igea (Logroño).

Hasta las trece horas del día 7 de junio de 1954 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección

General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 94.488,87 pesetas.

La fianza provisional, a 1.890 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 12 de junio de 1954, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 4 de mayo de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

1.369—A. C.

Adjudicando al Ayuntamiento del Hoyo de Pinares la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua a Hoyo de Pinares; solución de trazado de la conducción con la variante en su primer tramo hasta el perfil 90, con la presa de su perfil reducido.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua a Hoyo de Pinares; solución de trazado de la conducción con la variante en su primer tramo hasta el perfil 90, con la presa de su perfil reducido», al Ayuntamiento de Hoyo de Pinares, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.486.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.853.867,01 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador central de Pagos.

Adjudicando al Ayuntamiento de La Villa de Maella la subasta de las obras de «Conducción de agua para abastecimiento a La Villa de Maella (Zaragoza)».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Conducción de agua para abastecimiento a La Villa de Maella (Zaragoza)», al Ayuntamiento de La Villa de Maella, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 992.953,92 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 992.953,92 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador central de Pagos.

Adjudicando a don Pascual Aguirre Lahuerta la subasta de las obras de «Saneamiento de Ballovar (Huesca)».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Saneamiento de Ballovar (Huesca)»,

a don Pascual Aguirre Lahuerta, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 861.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 931.439,42 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador central de Pagos.

Adjudicando a don José Garrido la subasta de las obras de «Ampliación de la conducción de aguas para abastecimiento de Anguciana (Logroño)».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Ampliación de la conducción de aguas para abastecimiento de Anguciana (Logroño)» a don José Garrido Garrido, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 548.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 614.576 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador central de Pagos.

Adjudicando al Ayuntamiento de Ledrada la subasta de las obras de «Saneamiento de Ledrada (Salamanca)».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar la subasta de 459.549 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 542.057,65 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Orden comunicada por el señor Mi-ca) al Ayuntamiento de Ledrada, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 459.549 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador central de Pagos.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Córdoba y Villanueva de Córdoba, provincia de Córdoba, expediente número 2.957, a don Pedro Gómez Calero.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 1 de febrero de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Córdoba y Villanueva de Córdoba, provincia de Córdoba, expediente número 2.957, a don Pedro Gómez Calero, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Córdoba y Villanueva de Córdoba, de 91 kilómetros de longitud, pasará por Alcolea, Empalme Villafranca, El Carpio, Pedro Abad, Adamuz y Navapedrocha, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de tomar viajeros y encargos en Pedro Abad, con destino a Córdoba, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:
Una expedición entre Córdoba y Villanueva de Córdoba y otra expedición entre Villanueva de Córdoba y Córdoba.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Bedford», de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula V-21293; con capacidad para 28 viajeros sentados, 18 en primera clase y 10 en segunda.

Omnibus de reserva marca «Bedford», de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, V-22775; con capacidad para 28 viajeros sentados, 18 en primera clase y 10 en segunda.

Omnibus de reserva marca «Chevrolet», de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, CO-5864; con capacidad para 27 viajeros sentados, 17 en primera clase y 10 en segunda.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión; pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:
Primera clase: 0,45 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Segunda clase: 0,40 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 75 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,342 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia del cuatro treinta y ocho por ciento (4,38 por 100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Córdoba la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 27 de febrero de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

1.295—A. C.

Sección de Concesión y Construcción

Anunciando subasta para la adjudicación de las obras del proyecto de reparación y terminación de los edificios de la estación de Ayamonte, del ferrocarril de Huelva a Ayamonte.

Hasta las doce horas del día 7 de junio de 1954 se admitirán en la Sección de Concesión y Construcción de esta Dirección General, y en la 5.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, Agustín de Bethencour, número 4, proposiciones para esta subasta.

Presupuesto de contrata: 1.070.176,53 pesetas.

Fianza provisional: 21.052,65 pesetas.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera el día 8 de junio de 1954, a las doce horas.

El proyecto y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto durante todo el plazo de presentación de proposiciones en las citadas Sección de Concesión y Construcción y 5.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, en los días hábiles, desde las diez hasta las catorce horas.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado, en papel sellado de la clase sexta (4,75 pesetas), con estricta sujeción al siguiente modelo, y acompañadas, de los documentos que se expresan en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en subasta pública de las obras del «Proyecto de reparación y terminación de los edificios en la estación de Ayamonte, del ferrocarril de Huelva a Ayamonte», se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas (1).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 5 de mayo de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese concretamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y en cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

1.364—A. C.

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Adjudicando definitivamente el concurso de obras que se indican a «Cimentaciones y Obras, S. L.»

Ilmo. Sr.: Visto el resultado del concurso celebrado el 5 de los corrientes, para la ejecución de las obras que figuran en el Decreto de 26 de marzo de 1954, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de abril último.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General, ha dispuesto se adjudiquen definitivamente las obras correspondientes al:

Grupo 164.—«Cimentaciones y Obras, Sociedad Limitada», domiciliada en Madrid, paseo de la Castellana, núm. 51, duplicado, por la cantidad de 24.508.467,72 pesetas, que produce en el presupuesto de 25.072.601,24 pesetas, la baja de pesetas 564.133,52.

Debiéndose prevenir al adjudicatario que, debido a la condición tercera del pliego de condiciones particulares y económicas que han regido en el concurso, deberá depositar la fianza definitiva y suscribir el contrato correspondiente antes de los treinta días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la adjudicación de la obra, que será elevada a escritura pública, autorizando al Ingeniero Jefe de Puentes y Estructuras que lo efectúe en representación de este Ministerio, quedando notificada con esta resolución, tanto aquí como el adjudicatario.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1954.—El Director general, P. A., C. Salvatierra.

Ilmo. Sr. Director facultativo del Plan de Modernización de Carreteras.

Determinando los índices de revisión de precios de las unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales, aplicables a mes de abril próximo pasado.

Vista la Orden ministerial de 30 de abril de 1954, por la que se determinan los índices de revisión de precios para dicho mes,

Esta Dirección General, previo informe de la Comisión de Revisión de Precios, participa a V. S. que los índices de revisión de precios para las unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales aplicables en la revisión de los mismos para el expresado mes de abril, serán los dispuestos para el mes de marzo próximo pasado por Circular de esta Dirección General de 22 de abril de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de abril próximo pasado).

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1954.—El Director general, por delegación, José García López.

Sres. Ingenieros Jefes de los Servicios dependientes de esta Dirección General.

Adjudicando a don Fernando Martín Pozuelo el concurso de las obras del «Canal y acequia de la zona regable del pantano de Borbollón, primer sector de la margen derecha del Arrago».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente el concurso de las obras del «Canal y acequia de la zona regable

del pantano de Borbollón, primer sector de la margen derecha del Arrago», a don Fernando Martín Pozuelo, en la cantidad de 19.950.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 26.227.192,65 pesetas, con plazo de ejecución de treinta y cuatro meses, y con arreglo a las condiciones fijadas en el concurso y a los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Señalando día y hora para la apertura de pliegos y adjudicación a la oferta más ventajosa en relación con la adquisición, por concurso, de un edificio con destino a Escuela de Artes Gráficas de esta capital.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta misma fecha, relativa a la celebración del concurso que previene la Ley de 20 de diciembre de 1952, para la adquisición de un inmueble con destino a la instalación de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, de Madrid,

Esta Subsecretaría ha acordado señalar el día 13 de mayo próximo, a las doce horas de la mañana, para que la Comisión nombrada al efecto se constituya en la sala de actos de la Subsecretaría, a fin de proceder a la apertura de pliegos y adjudicación a la oferta más ventajosa, conforme con las bases del concurso y pliego de condiciones que ha de regir en el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1954.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Rectificación al anuncio de subasta de las obras de ampliación y reforma del Colegio Mayor «Santa Catalina», de Oviedo.

Publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 127, de fecha 7 de los corrientes, el anuncio de subasta de las obras de ampliación y reforma del Colegio Mayor «Santa Catalina», de Oviedo, en el que se manifiesta que a partir del día 7 de mayo de 1954 a la una de la tarde, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 31 del mismo mes, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas durante las horas hábiles en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en la Sección de Edificios y Obras del Departamento, se rectifica dicho anuncio en el sentido de que las proposiciones se presentarán, única y exclusivamente, en las fechas y horas indicadas, en la Sección de Edificios y Obras de este Ministerio.

Madrid, 7 de mayo de 1954.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova,

Rectificación al anuncio de subasta de las obras de construcción de un pabellón de servicios para el Grupo de Frontones de la Ciudad Escolar de San Sebastián.

Publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 126, de fecha 6 de los corrientes, el anuncio de subasta de las obras de construcción de un pabellón de servicios para el grupo de frontones de la Ciudad Escolar de San Sebastián, en el que se manifiesta que a partir del día 7 de mayo de 1954, a la una de la tarde, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 31 del mismo mes, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en la Sección de Edificios y Obras del Departamento, se rectifica dicho anuncio en el sentido de que las proposiciones se presentarán, única y exclusivamente, en las fechas y horas indicadas en la Sección de Edificios y Obras de este Departamento.

Madrid, 6 de mayo de 1954.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Aprobando el proyecto de obras en el Colegio Mayor «Santa Cruz», de Valladolid.

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de obras de reparaciones generales en el Colegio Mayor Universitario «Santa Cruz», de Valladolid, formulado por el Arquitecto don Constantino Candeira;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 39.357,41 pesetas; pluses, 7.777,21 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 5.903,61 pesetas; importe de contrata, 53.038,23 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, según tarifa primera, grupo quinto, 8,50 por 100, descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 1.672,68 pesetas; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 501,80 pesetas. Total, pesetas 55.212,71;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que dichas obras son necesarias y urgentes y que por su cuantía, en armonía con lo que dispone el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, deben realizarse por el sistema de contratación directa;

Considerando que en 22 de julio y 4 de septiembre últimos la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto, significando este último que debe ser promovida concurrencia de ofertas, cuyo requisito ha sido cumplido, resultando más beneficiosa la que presenta «Hijo de León Hernando», calle de la Cisterniga, número 3, de Valladolid, que se compromete a realizarla con la baja de un 2 por 100 sobre el importe de contrata, 53.028,23 pesetas, que queda reducido a 51.977,47 pesetas, y a un total de pesetas 54.151,95,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de que se trata por su total importe de 54.151,95 pesetas, una vez deducida la baja antes expresada; que se adjudique a «Hijo de León Hernando», de Valladolid; que se libre en la forma reglamentaria y con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo segundo, concepto único/5.º, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1953.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

Aprobando la adquisición de material científico con destino a la Facultad de Farmacia de Santiago de Compostela.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Departamento por el Rectorado de la Universidad de Santiago, para adquisición de material científico con destino a la cátedra de «Fisiología Animal», de la Facultad de Farmacia de aquel Centro;

Resultando que asimismo remite ofertas de varias casas suministradoras del material que se precisa, aconsejando como más beneficiosas para los intereses del Tesoro la de la casa Kühne y Compañía, Limitada, por su importe total de 50.041,05 pesetas;

Considerando que dicha adquisición es urgente y necesaria;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto en 28 de noviembre último y 9 del actual,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del referido presupuesto, por su total importe de 50.041,05 pesetas, adjudicado en la forma anteriormente expuesta, y que se libre en la forma reglamentaria, abonándose con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1953.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

Aprobando la adquisición de mobiliario para la Universidad de Granada.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Departamento por el Rectorado de la Universidad de Granada, para adquisición de mobiliario de laboratorio y productos de material científico para el mismo;

Resultando que remite asimismo oferta de varias casas suministradoras del material que se precisa, aconsejando se adjudique en la siguiente forma: mobiliario de laboratorio, a Industrias Tarma, los números 1, 2, 3, 4 y 5 de su oferta, 5.681,80 pesetas; productos químicos, a la casa Alonso Alegre y Compañía, su presupuesto 4.º, la totalidad de los productos del grupo a), Orgánicos, 12.752,80 pesetas, a la casa CEDAC, su presupuesto 5.º, la totalidad de los productos grupo b), Inorgánicos, 6.565,40 pesetas; total, 25.000 pesetas;

Considerando que dichas adquisiciones son necesarias y urgentes;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado el gasto, respectivamente, en 5 y 12 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de referencia por su total importe de 25.000 pesetas, adjudicado en la forma antes expuesta; que

se libre en la forma reglamentaria y se abone con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1953.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Granada.

Aprobando el expediente de adquisición de material y aparatos para la Clínica de Cirugía de la Universidad de Granada.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Departamento por el Rectorado de la Universidad de Granada para la adquisición de diverso material y aparatos destinados a la Clínica de Cirugía (Patología Quirúrgica), de la Facultad de Medicina de la Universidad citada;

Resultando que asimismo remite oferta de varias casas suministradoras de dicho material, aconsejando se realice la adjudicación en dicha forma: «Casa H. Kühne y Cia. Limitada», mesa ortopédica, 28.865 pesetas; lámparas sin sombra, a la casa «Popic, S. A.», 28.000 pesetas; aparato de anestesia por gases, casa «Material Quirúrgico, S. A.», pesetas 33.387; total, 90.252 pesetas;

Considerando que la adquisición de que se trata es urgente y necesaria;

Considerando que en 5 y 11 del corriente mes, la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de Hacienda han tomado razón y fiscalizado el gasto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de referencia, adjudicado en la forma antes expuesta, por su total importe de 90.252 pesetas; que se libre en la forma reglamentaria y se abone con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y que se libre reglamentariamente.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1953.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Granada.

Aprobando obras en el Colegio Mayor «Isabel la Católica», de la Universidad de Granada.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el proyecto de obras de terminación del Colegio Mayor «Isabel la Católica», de Granada, formulado por los Arquitectos don Fernando Wilhelm y don Francisco Prieto Moreno;

Resultando que el proyecto primitivo de la construcción de que se trata tuvo un importe de ejecución material de 4.903.766,12 pesetas, y que posteriormente se aprobaron dos adicionales, con un importe de 2.932.501,39 pesetas, el primero, y 431.343,84 pesetas, el segundo, que hacen un total, sumados a la ejecución material de que se trata de aprobarse, importante 388.789,12 pesetas, de 8.656.400,91 pesetas. Corresponde a esta ejecución material la aplicación, según tarifa primera, grupo quinto, del 4,50 por 100 y el descuento del 42 por 100 y el 50 por 100 que determinan los Decretos de 7 de junio de 1933 y 16 de octubre de 1942, respectivamente, des-

componiéndose el resumen del presupuesto en la forma siguiente: ejecución material, 388.789,12 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 45.807,08 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 58.318,37 pesetas; importe de contrata, 492.914,57 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, según tarifa y descuentos expresados anteriormente, 5.073,70 pesetas; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 1.522,11 pesetas. Total: pesetas 499.510,32;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre del año 1908;

Considerando que dichas obras son necesarias y urgentes, y que por su cuantía deben realizarse por el sistema de contratación directa, en armonía con lo dispuesto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952;

Considerando que en 15 de junio y 5 de noviembre últimos la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto, significando este último Organismo que debe ser promovida concurrencia de ofertas para la ejecución de las obras, cuyo requisito se ha cumplido, adjudicándose las mismas a don Francisco Alarcón, domiciliado en Granada, por la cantidad de 485.155,56 pesetas, quedando reducido el importe total del presupuesto a pesetas 491.751,37, deducida la baja de pesetas 7.759,01.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 491.751,37 pesetas, adjudicándose las obras al contratista don Francisco Alarcón en la cantidad de pesetas 485.155,56; que se realicen por el sistema de contratación directa y se abonen con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y se libren reglamentariamente.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1953.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Granada.

Aprobando obras para la Facultad de Ciencias de La Laguna.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el expediente de obras de instalación de los Laboratorios de Física Analítica, Química Analítica y Electroquímica de la Facultad de Ciencias de La Laguna, aprobado en Consejo de Ministros el 11 del actual mes de diciembre, por un presupuesto total de 1.580.072,68 pesetas, y en virtud de autorización concedida por Decreto de igual fecha para que las obras se realicen por el sistema de contrata previsto en el artículo 57, párrafo cuarto, de la vigente Ley de Contabilidad, según redacción de la Ley de 20 de diciembre de 1952.

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Adjudicar las obras de instalación de los Laboratorios de Química Analítica, Física Analítica y Electroquímica de la Facultad de Ciencias de La Laguna a «Davi y Torres, S. L.», de Barcelona, domiciliado en Consejo de Ciento, número 255, por un presupuesto de contrata de 1.545.000 pesetas.

2.º Que se otorgue la correspondiente escritura pública de contrata, previa consignación de la fianza definitiva que corresponda, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1953.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de La Laguna.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Declarando válida la primera convocatoria del concurso para proveer la plaza de Profesor Auxiliar de la Escuela de Facultativos de Minas de Bémez.

Publicado nuevamente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 del actual la convocatoria del concurso para proveer la plaza de Profesor auxiliar, vacante en la Escuela de Facultativos de Minas y Fábrica Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Bémez, cuya inscripción en dicho diario oficial se realizó el día 15 del mismo mes,

Esta Dirección General ha dispuesto la anulación de la segunda convocatoria, quedando subsistente la primera a todos los efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de abril de 1954.—El Director general, Armando Durán.

Convocando concurso para una plaza de Profesor Auxiliar, Secretario, en la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Huelva.

Habiéndose anunciado concurso para la provisión de una plaza de Profesor auxiliar, Secretario en la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Huelva, con fecha 23 de febrero último, y habiendo sido declarado desierto, de acuerdo con lo prevenido en las Ordenes ministeriales de 25 de mayo de 1932 y 13 de septiembre de 1940,

Esta Dirección General ha resuelto convocar la provisión, por concurso, de dicha plaza, pudiendo optar a la misma los Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas. Las solicitudes irán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, acompañando los documentos y justificantes de los méritos que puedan alegar, y serán presentadas en el Registro general de este Ministerio dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de mayo de 1954.—El Director general, Armando Durán.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Granada

Concurso para seleccionar el Profesor titular del ciclo especial en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Granada», correspondiente al día 24 de abril de 1954, publica la convocatoria del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de dicha provincia, pa-

ra seleccionar el Profesor titular del ciclo especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza.

El plazo para presentar las instancias y documentación que se fije en la expresada convocatoria será de treinta días—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias o Norte de África—, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 30 de abril de 1954.—El Director general, Carlos María Rodríguez de Valcárcel.

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Cádiz

Concurso para proveer la plaza de Maestro de Taller del Centro de Enseñanza Media y Profesional de la Línea de la Concepción.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz», en su número 93, correspondiente al día 26 de abril de 1954, publica la convocatoria del concurso para proveer la plaza de Maestro de Taller, adscrita al ciclo de formación Manual del Instituto Laboral de La Línea de la Concepción.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales, a partir del siguiente a la publicación de este extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de cuarenta y cinco para los solicitantes que residan en las Islas Baleares, Canarias y Norte de África.

Madrid, 2 de mayo de 1954.—El Director general, Carlos María Rodríguez de Valcárcel.

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Badajoz

Concurso para seleccionar las plazas de Profesor titular del ciclo de formación manual y Profesor especial de idiomas en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Almendralejo.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz», correspondiente al día 24 de abril de 1954, publica la convocatoria del Patronato de Enseñanza Media y Profesional de dicha provincia, para seleccionar los Profesores titulares del ciclo de Formación Manual y Especial de Idiomas, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Almendralejo.

El plazo para presentar las instancias y documentación que se fije en la expresada convocatoria será de treinta días—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias o Norte de África—, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 30 de abril de 1954.—El Director general, Carlos María Rodríguez de Valcárcel.

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Orense

Concurso para seleccionar el Profesor titular del ciclo especial en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadavia.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Orense», correspondiente al día 22 de abril de 1954, publica la convocatoria del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de dicha provincia, para seleccionar el Profesor titular del ciclo especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadavia.

El plazo para presentar las instancias y documentación que se fije en la expresada convocatoria será de treinta días—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias o Norte de África—, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 30 de abril de 1954.—El Director general, Carlos María Rodríguez de Valcárcel.

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Logroño

Concursos para proveer las plazas de Maestros de Taller en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro y Haro.

El «Boletín Oficial» de la provincia en su número 48, correspondiente al día 27 de abril de 1954, publica las convocatorias de los concursos para proveer dos plazas de Maestro de Taller, una en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro, y otra en el de Haro.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en África, Baleares o Canarias—, a contar del siguiente al de la publicación de este extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 3 de mayo de 1954.—El Director general, Carlos María Rodríguez de Valcárcel.

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de León

Concurso para proveer la plaza de Profesor especial de Idiomas (francés e inglés), en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villablino.

El «Boletín Oficial de la Provincia de León», en su número 94, correspondiente al día 28 de abril de 1954, publica la convocatoria del concurso para proveer la plaza de Profesor especial de Francés e Inglés, en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villablino.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en las Islas Canarias, Baleares o Norte de África—, a contar del siguiente al de la publicación de este extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 3 de mayo de 1954.—El Director general, Carlos María Rodríguez de Valcárcel.

Dirección General de Archivos y Bibliotecas

Aprobando el expediente de obras de adaptación en la Biblioteca Pública de Vitoria.

Visto el proyecto de obras de adaptación de la Biblioteca Pública de Vitoria formulado por el Arquitecto don Miguel Apraiz, con un presupuesto de ejecución material de 258.729,19 pesetas, y que asciende a un total rectificado de pesetas 336.450,25, distribuidas en la siguiente forma: ejecución material, 258.729,19 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 30.503,01 pesetas; beneficio industrial, 15 por 100, 38.809,37 pesetas; total de la contrata, 328.041,57 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, según tarifa primera, grupo cuarto, el 5 por 100, una vez deducido el 50

por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, 6.468,22 pesetas; honorarios del Aparejador, 30 por 100 sobre la cantidad anterior, 1.940,46 pesetas; total, 336.450,25 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en 19 de agosto de 1952;

Considerando que en 15 de octubre y 5 de noviembre últimos, respectivamente, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto, este último Organismo significa que con el fin de alcanzar el mayor beneficio para el Tesoro debe ser promovida concurrencia de ofertas, adjudicándose la ejecución de las obras a la más ventajosa, que es en este caso el contratista don Valentín González de Garibay, con domicilio en Vitoria, calle de Castilla, número 35, segundo, que se compromete a realizar las obras en la cantidad de 327.385,49 pesetas, que resultan de deducir 656,08 pesetas, equivalentes al 0,2 por 100 que ofrece como baja,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de obras de referencia por su total importe de 335.794,17 pesetas; que se adjudique al contratista don Valentín González de Garibay y se abone con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo único, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento y en las condiciones anteriormente expuestas.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1953.—El Director general, Francisco Sintés.

Sr. Director de la Biblioteca Pública de La Laguna.

Aprobando el expediente de adquisición de estanterías con destino a la Biblioteca Nacional de Madrid.

Vistos los presupuestos remitidos por el Director de la Biblioteca Nacional de Madrid para la adquisición de 400 estantes de chapa y una instalación de estanterías en la planta de sótano de la expresada Biblioteca;

Resultando que los presupuestos remitidos son de varias casas comerciales, y de conformidad con la propuesta de la dirección del Centro y en razón a los trabajos realizados e instalaciones hechas por la casa «Asín Roneo, S. A.», procede hacer la adjudicación a la mencionada casa comercial por sus presupuestos de 83.080 pesetas los estantes y 259.650 pesetas la instalación de estanterías, haciendo ambas partidas un total de 342.730 pesetas;

Considerando que aunque se acompañan varios presupuestos no son precisas estas circunstancias, ya que el párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, que modifica el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad y Administración, de 1 de julio de 1911, determina que quedan exceptuados de las solemnidades de subasta o concurso y podrán ser concertados directamente por la Administración los contratos de adquisiciones y los de ejecución de obras y servicios que no excedan de 500.000 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 5 de los corrientes y la Intervención Ge-

neral de la Administración del Estado lo ha fiscalizado en 14 del mismo mes y año,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de los presupuestos de referencia por su citado importe total de 342.730 pesetas, las cuales se librarán en la forma reglamentaria y con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1953.—El Director general, Francisco Sintés.

Sr. Director de la Biblioteca Nacional, de Madrid.

Aprobando el expediente de adjudicación de las obras de adaptación del Palacio de la Isla, de Cáceres, para Archivo y Biblioteca.

Visto el proyecto de obras de adaptación del Palacio de la Isla, de Cáceres, para Archivo y Biblioteca de dicha localidad, formulado por el Arquitecto don Angel Pérez, con un presupuesto de ejecución material de 308.687,28 pesetas, y que asciende a un total, rectificado, de 388.398,73 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: ejecución material, pesetas 308.687,28; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 21.369,58 pesetas; beneficio industrial, 15 por 100, 46.303,09 pesetas; total de la contrata, 376.359,95 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 3 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 4.630,30; al mismo, por dirección de

la obra, 4.630,30 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 2.778,18 pesetas. Total, 388.398,73 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado favorablemente el proyecto;

Considerando que las obras a realizar son urgentes y necesarias;

Considerando que en 26 de febrero y 15 de marzo último, respectivamente, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto; este último Organismo significa que, con el fin de alcanzar el mayor beneficio para el Tesoro, debe ser promovida concurrencia de ofertas, adjudicándose la ejecución de las obras a la más ventajosa, que en este caso es el Maestro de obras don Benigno Polo Mayoral, con domicilio en Cáceres, calle de San Pedro, número 1, quien se compromete a realizar las obras en la cantidad de pesetas 375.319,05, que resultan de deducir 940,90 pesetas, equivalentes al 0,25 por 100 ofrecido como baja, en relación con el presupuesto tipo de contrata,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de obras de referencia, por su total importe, rectificado, de 387.457,83 pesetas; que se adjudique al Maestro de obras don Benigno Polo Mayoral y se abone con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1954.—El Director general, Francisco Sintés.

Sr. Director del Archivo y Biblioteca de Cáceres.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 9-5-1954.

C. P. N. núm. 5.681, expedido en 13-12-1950 (sustituye y anula al 3.852, expedido en 28-4-1944)

MANUFACTURAS TEXTILES TORRA-BALARI, S. A.

Fábrica de tejidos de algodón y rayón.—Oficinas: Bailén, 8. Barcelona.—Fábrica: Ramón Llull, s/n. Molins del Rey (Barcelona)

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción anual actual	Capacidad anual de producción
	Metros	Metros
Sargas de mezcla de algodón y rayón	85.000	700.000
Rasos de mezcla de algodón y rayón	85.000	
Sargas de rayón	8.500	
Rasos de rayón	8.500	
Sargas de algodón en general y para uniformes.	25.000	

Las cantidades indicadas hacen referencia a producciones anuales de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea para la producción actual y dedicando todos los elementos de trabajo a la fabricación de un solo artículo para la capacidad de producción.

(Continuará.)

Dirección General de Minas y Combustibles

Legalizando una industria de fabricación de yeso en la calle de Carril, núm. 59, Yecla (Murcia), solicitada por don Roque Ortuño Martínez. C. D. 339-31.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Roque Ortuño Martínez, mediante instancia de 18 de mayo de 1953, para la instalación de una fábrica de yeso en calle de Carril, núm. 59, de Yecla (Murcia), conforme al proyecto y presupuesto de agosto de 1953, presentados en la Jefatura del Distrito Minero de Murcia, en solicitud de autorización para el montaje de las siguientes instalaciones:

La cocción se efectuará en un horno de una capacidad de 25 toneladas al día; la trituración se realizará en un molino de marteles de 850 Kg./hora de capacidad, accionado por un motor eléctrico de ocho caballos de vapor;

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia de 28 de septiembre de 1953 y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, de 1 de marzo de 1954, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica; Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería; Decreto de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la petición de don Roque Ortuño Martínez, autorizar el montaje de las instalaciones proyectadas, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª El combustible empleado en los hornos será leña u otro no sujeto a intervención.

3.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Murcia se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

4.ª Para evitar los posibles perjuicios y molestias que causen a los colindantes los polvos producidos en las moultraciones, deberá la Jefatura de Minas de Murcia imponer las prescripciones adecuadas e incluso solicitar, si así lo estimase procedente, se incluyan en una ampliación del proyecto, filtros o estación depuradora o captadora de polvos, teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 12 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

5.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Murcia se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto, y, si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

6.ª Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia

exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, antes citado.

7.ª Debido a la circunstancia de proyectar la industria solicitada dentro de un núcleo urbano deberá el peticionario cumplir las prescripciones que a su vez le imponga su ayuntamiento correspondiente.

Madrid, 5 de marzo de 1954.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Murcia.

Autorizando la instalación de una industria de labrado y pulimento de mármol en Loja (Granada), solicitada por don Miguel Muñoz Jiménez. C. D. 339-9.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Miguel Muñoz Jiménez, mediante instancia de 17 de octubre de 1953, para la legalización de una industria de labrado y pulimento de mármol, en Loja (Granada), conforme al proyecto y presupuesto de 17 de octubre de 1953 presentados en la Jefatura del Distrito Minero de Granada, en solicitud de autorización para el montaje de las siguientes instalaciones:

Una máquina cortadora, accionada por un motor eléctrico de 10 HP.; una máquina pulidora, accionada por un motor de 3 HP. La energía para estas máquinas se suministra a través de un transformador de 15 KVA.

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Granada de 7 de diciembre de 1953 y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, de 16 de febrero de 1954; en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica; Decreto de 23 de agosto de 1934, y por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la petición de don Miguel Muñoz Jiménez, autorizar la legalización de las instalaciones, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Granada se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª Para evitar los posibles perjuicios y molestias que causen a los colindantes los polvos producidos en las moultraciones, deberá la Jefatura de Minas de Granada imponer las prescripciones adecuadas e incluso solicitar, si así lo estimase procedente, se incluyan en una ampliación del proyecto, filtros o estación depuradora o captadora de polvos, teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente, lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

4.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Granada se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuan-

do las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto, y si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

5.ª Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Granada, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, antes citado.

Madrid, 26 de febrero de 1954.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Granada.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Dirección General de Cinematografía y Teatro

Convocando un Concurso Nacional de Autores Noveles de Teatro para la adjudicación del premio «Calderón de la Barca».

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 29 de abril de 1954, que instituye el premio «Calderón de la Barca», dotado con 30.000 pesetas, se convoca por el presente un concurso nacional de Autores Noveles de Teatro para la adjudicación de dicho premio, con arreglo a las siguientes bases:

Base 1.ª Las obras habrán de presentarse por duplicado y acompañadas de instancia, en el Registro del Ministerio de Información y Turismo, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día 31 de agosto del presente año.

Base 2.ª El citado Registro entregará a cada concursante una ficha de resguardo, en la que se hará constar el título de la obra, el nombre y dos apellidos del autor y la fecha de presentación.

Base 3.ª En la instancia se hará constar, además de la petición de que la obra sea inscrita en el concurso, el título de la misma, y el nombre, dos apellidos, profesión, nacionalidad y domicilio del autor.

Base 4.ª Igualmente deberá acompañarse una certificación expedida por la Sociedad General de Autores de España, en que se acredite que el interesado no se halla inscrito en su Registro con ningún estreno de carácter profesional.

Base 5.ª Será rechazada la instancia que no reúna cualquiera de los requisitos especificados en esta convocatoria o regulados por la Orden de institución del premio.

Base 6.ª La resolución del concurso tendrá lugar en el plazo de noventa días, a partir del último señalado para la inscripción en el concurso.

Base 7.ª Una vez fallado el certamen podrá el concursante retirar, previa presentación de la ficha de resguardo, los dos ejemplares de la obra presentada al concurso, con excepción de la premiada, uno de cuyos originales quedará preceptivamente archivado en la Sección de Teatro de la Dirección General de Cinematografía y Teatro.

Madrid, 29 de abril de 1954.—El Director general, Joaquín Argamasilla.